BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ANTIGUO CABILDO — BOLIVAR 65 | Buenos Aires, Martes 19 de Septiembre de 1922. | AÑO XXX Núm. 8559

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Autorizando gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922.

No. 286

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles manifiesta que con motivo de la apertura de nuevos libros, pase de los saldos y balance anual, ha sido necesaria la concurrencia de parte del personal de la Contaduría de dicha Caja, en horas extraordinarias, y solicita sea remunerado el mismo con el 50 % del sueldo, por cada mes que haya prestado los servicios de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1o. — Queda autorizada la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para invertir hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000 m/n) moneda nacional, en el pago de sueldos por servicios extraordinarios del personal encargado de efectuar los trabajos de referencia.

Artículo 2o. — Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.
D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1921.

Exp. 2671—G—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Ghirardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos catorce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 714,56 m/n) percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 678,83 m/n) moneda nacional, a don Francisco Ghirardi, empleado de la Aduana de La Plata.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1921. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

272

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Mayo 1921, acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 678,83 m/n) moneda nacional, a don Francisco Ghirardi, empleado de la Aduana de La Plata; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3796—T—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Porfirio Alejo León Tenrero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (1 parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos setenta y ocho pesos con seis centavos ($ 578,06 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 9 vta. y 10, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al Art. 1o de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 549,16 m/n) moneda nacional, a don Porfirio Alejo León Tenrero, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3805—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Margarita Caló, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 284,35 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta pesos con trece centavos ($ 270,13 m/n) moneda nacional, a Da. Margarita Caló, Vice-Directora de la Escuela No 6 del Distrito Escolar 9o.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con

el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3894—G—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio Gemignani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con diez y siete centavos ($ 209,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 198,71 m/n) moneda nacional, a don Emilio Gemignani, empleado del Museo Nacional de Historia Natural.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3855—V—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Vivoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos once pesos con doce centavos ($ 311,12 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 295,56 m/n) moneda nacional, a don Miguel Vivoli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3803—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Primo Pedoya, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos seis pesos ($ 206 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos con setenta centavos ($ 195,70 m/n) moneda nacional, a don Primo Pedoya, empleado del Hospital Militar.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3874—L—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pedro Loter Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 143,81 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 136,62 m/n) moneda nacional, a don Pedro Loter Gómez, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3873—S—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Emilio Salvatore, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 128,53 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con diez centavos ($ 122,10 m/n) moneda nacional, a don Emilio Salvatore, empleado de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3893—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Carlos Fabiani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos siete pesos con veintidós centavos ($ 207,22 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 196,86 m/n) moneda nacional, a don Juan Carlos Fabiani, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3890—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juana Guadalupe Echevarría de Camps solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 252,93 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con veintiocho centavos ($ 240,28 m/n) moneda nacional, a Da. Juana Guadalupe Echevarría de Camps, maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 19.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3894—G—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Belindo Guardia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, 6 meses y 16 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y dos pesos con diez y siete centavos ($ 142,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cinco pesos con seis centavos ($ 135,06 m/n) moneda nacional, a don Belindo Guardia, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3897—O—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Alejandro Olmos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 22 años, 11 meses y 1 día corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 140,94 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de esta circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 133,89 m/n) moneda nacional, a don José Alejandro Olmos, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3777—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julián Canteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos con sesenta centavos ($ 110,60 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 69,68 m/n) moneda nacional, a don Julián Canteros, Agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3779—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José M. Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y seis pesos con siete centavos ($ 136,07 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo, o sea la suma de setenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 73,48 m/n) moneda nacional, a don José M. Rodríguez, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3806—J—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Lilia Junor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos ($ 306 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 31 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 192,78 m/n) moneda nacional, a Da. Lilia Junor, Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Mendoza.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3811—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Centenaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento quince pesos con veintiún centavos ($ 115,21 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 vta. y 36 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11027,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,10 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 74,66 m/n) moneda nacional, a don Juan Centenaro, Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3887—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Clemente Alvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios como agente de la Policía.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 119,56 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 78,91 m/n) a don Clemente Alvarez, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3794—S—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Sara Juana Aguirre de Socas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Ignacio Socas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente e carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 5 (segundo cuerpo) se constata la existencia de Da. Sara María Socas, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en forma gestionando su derecho.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Octubre de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Da. Sara Juana Aguirre de Socas, y Da. Sara María Socas, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Ignacio D. Socas.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a la Señorita Sara María Socas, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3798—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Gómez de Amaya, por sí y sus hijos menores y por las Señoritas Esther Noemí, Sara y Mercedes Amaya, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Enrique Nemesio Amaya, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente e carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Gómez de Amaya, Da. Ester Noemí, Da. Sara, Da. Mercedes, Da. Zulema, Don Alfredo Eduardo y don Federico Alberto Amaya, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Enrique Nemesio Amaya.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 16 de 1922.

Exp. 3859—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ana Febre de Antequeda, y la Señorita Zoe Antequeda Monzón, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Manuel P. Antequeda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el escrito de fs. 19 (2o. cuerpo) se constata la existencia de Da. María Esthér, Da. Antonia, don José y don Alejandro Antequeda, hijos legítimos del primer matrimonio del causante, debiéndose reservar su parte hasta tanto se presente en forma a gestionar su derecho, igualmente reservando la parte perteneciente a Da. Zoe Antequeda Monzón, hasta que se acompañe la partida de fs. 8/10 que fué desglosada.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Decreto del P. E. del 27 de Febrero de 1903.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 208,98 m/n) moneda nacional, a Da. Ana Febre de Antequeda, Da. María Esther, Da. Antonia, Don José y Don Alejandro Antequeda y Da. Zoe Antequeda Monzón, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Manuel P. Antequeda.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a Da. María Esther, Da. Antonia, Don José y Don Alejandro Antequeda, hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla y a Da. Zoe Antequeda Monzón, hasta que acompañe la partida desglosada, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 11 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3875—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dominga Matheu de Pillado, y las Señoritas Sara Andrea, Luisa Augusta, Guillermina y Florencia Pillado, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Ricardo Pillado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Agosto de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Septiembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Da. Dominga Matheu de Pillado, Da. Sara Andrea, Da. Luisa Augusta, Da. Guillermina y Da. Florencia Pillado, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ricardo Pillado.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10de 1922.

Exp. 3924—V—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Delfina Lobos de Villalobos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don Juan A. Villalobos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 13 de Julio de 1909 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos con veintiún centavos ($ 95,21 m/n) moneda nacional, a Doña Delfina Lobos de Villalobos, madre del ex-jubilado Don Juan A. Villalobos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3905—S—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Scalcini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de padre de la ex-jubilada Da. Filomena Scalcini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Marzo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1o de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Scalcini, padre de la ex-jubilada Da. Filomena Scalcini.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 1o de 1922.

284

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 549,16 m/n) moneda nacional, a Don Porfirio Alejo León Tenreyro, empleado del Banco Hipotecario Nacional (expt. 3796—T).

2) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con trece centavos ($ 270,13 m/n) moneda nacional, a Doña Margarita Caló, Vice-Directora de la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 9º (expt. 3805—C).

3) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 198,71 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Gemignani, empleado del Museo Nacional de Historia Natural (expt. 3804—G).

4) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 295,56 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Vivoli, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (expt. 3855—V).

5) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con setenta centavos ($ 195,70 m/n) moneda nacional, a Don Primo Pedoya, empleado del Hospital Militar (exp. 3803—P).

6) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 136,62 m/n) moneda nacional, a Don Pedro Loter Gómez, Sargento de la Policía de la Capital, (expt. 3874—L).

7) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con diez centavos ($ 122,10 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Salvatore, empleado de la Policía de la Capital (expt. 38[illegible]3—S).

8) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 196,86 m/n) moneda nacional, a Don Juan Carlos Fabiani, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. —3893—F).

9) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con veintiocho centavos ($ 240,28 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Guadalupe Echevarría de Camps, maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 19º (expt. 3890—C).

10) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con seis centavos ($ 135,06 m/n) moneda nacional, a Don Belindo Guardia, Sargento de la Policía de la Capital (expt. 3894—G).

11) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 133,89 m/n) moneda nacional, a Don José Alejandro Olmos, Sargento de la Policía de la Capital (expt. 3897—O).

12) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 69,68 m/n) moneda nacional, a Don Julián Canteros, Agente de la Policía de la Capital (expt. 3777—C).

13) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 73,48 m/n) moneda nacional, a Don José M. Rodríguez, Sargento de la Policía de la Capital, (expt. 3779—R).

14) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 192,78 m/n) moneda nacional, a Doña Lidia Junor Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, (expt. 3806—J).

15) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 74,66 m/n) moneda nacional, a Don Juan Centenaro, Conductor de las Obras Sanitarias de la Nación (expt. 38[illegible]1—C).

16) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 78,91 m/n) moneda nacional, a Don Clemente Alvarez, Agente de la Policía de la Capital, (expt. 3887—A).

17) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Aguirre de Socas, y a doña Sara María Socas, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don Ignacio D. Socas, (expt. 3794—S).

18) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a Doña Mercedes Gómez de Amaya, Doña Esther Noemí, Doña Sara, Doña Mercedes, Doña Zulema, Don Alfredo Eduardo y Don Federico Alberto Amaya, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Enrique Nemesio Amaya, (expt. 3793—A).

19) La de fecha 16 de Junio ppdo., acordando pensión de doscientos ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 208,98 m/n) moneda nacional, a Doña Ana Febre de Antequeda, Doña María Esther, Doña Antonia, Don José y Don Alejandro Antequeda y Doña Zoé Antequeda Monzón, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Manuel P. Antequeda (expt. 3859—A).

20) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a Doña Dominga Matheu de Fillado, Doña Sara Andrea Doña Luisa Augusta, Doña Guillermina y Doña Florencia Fillado, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Ricardo Fillado (expt. 3875—P).

21) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con veintiún centavos ($ 95,21 m/n) moneda nacional, a Doña Delfina Lobos de Villalobos, madre del ex-jubilado Don Juan A. Villalobos (expt. 3924—V).

22) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Scalcini, padre de la ex-jubilada Doña Filomena Scalcini, (expt. 3905—S).

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 4021—F—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clotilde Bassi de Franco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 251,78 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 239,19 m/n) moneda nacional, a Doña Clotilde Bassi de Franco, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 7º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4024—G—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Gastelu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y un pesos con veintiún centavos moneda nacional, ($ 291,21 m/n) promedio de lo percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 18 vta. y 19 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 276,65 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Gastelu, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4010—V—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Tomás Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 20 años 8 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y un pesos con quince centavos ($ 131,15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 124,59 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Videla, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3970—G—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Agustín Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales y bonificación practicada por los servicios privilegiados, se reconoce al recurrente una antigüedad de 29 años, 9 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta pesos con sesenta y un centavos ($ 140,61 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos, ($ 133,58 m/n) moneda nacional, a Don Agustín Gómez, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3991—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clotilde María Albaradejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 239,95 m/n) moneda nacional, a Da. Clotilde María Albaradejo, maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 11º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3987—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carmine Cucurullo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento cuarenta y siete pesos con treinta centavos ($ 147,30 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 42 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 98,98 m/n) moneda nacional, a Don Carmine Cucurullo, Carpintero de Ribera del Ministerio de Obras Públicas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4042—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vicente Rodríguez González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuatro pesos con ochenta y siete centavos ($ 104,87 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispone los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 64,80 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 67,96 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Rodríguez González, Peón de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4027—P—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Clementina Antuña de Posadas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Emilio Hermenegildo Posadas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 89,84 m/n) moneda nacional, a Da. Clementina Antuña de Posadas, viuda del ex-Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital Don Emilio Hermenegildo Posadas.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 4020—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Andrés Cusi para su hijo menor Don Jacinto Andrés Cusi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de la ex-Maestra Da. Pura Jáuregui de Cusi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 82,57 m/n) moneda nacional, a Don Jacinto Andrés Cusi, hijo legítimo de la ex-maestra de 1a. Catagoría de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 6o Da. Pura Jáuregui de Cusi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Exp. 2038—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Encarnación Ardissone de Cánepa, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Manuel Simón Cánepa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que, por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 30 años, 9 meses y 4 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 2 de Agosto de 1886 y el 31 de Mayo de 1890 con excepción de las interrupciones que se determinan en la planilla de fs. 51, lo fueron en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 52 por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1o de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 154,27 m/n) moneda nacional, a Da. Encarnación Ardissone de Cánepa, Da. Ercarnación María, Da. María Teresa, Da. Nélida Manuela y Don Manuel Osvaldo Cánepa, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de 5a. de la Administración de Impuestos Internos, Don Manuel Simón Cánepa.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde el fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 5 de 1922.

— Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Exp. 3966—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Carmen Ovando de Corbalán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Victorino Corbalán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 14 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos ($ 51 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Ovando de Corbalán, viuda del ex-jubilado Don Victorino Corbalán.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 3997—E—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Ismenia Ovalle de Elejalde, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Mateo Elejalde, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a Da. Ismenia Ovalle Elejalde y a Don Luis Santiago Elejalde, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Mateo Elejalde.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4107—B—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Issaac M. Sutton, para sus pupilos los menores Da. Claudia y Don Rosendo Pedro Simón Bulacio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de ex-jubilado Don José Bernardo Pablo Bulacio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 18 de Marzo de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 del Abril del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a Da. Claudia y a Don Rosendo Pedro Simón Bulacio, hijos legítimos del ex-jubilado Don José Bernardo Pablo Bulacio.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo for-

mulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1922.

Exp. 4095—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Angela Magnoni de Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Pedro Ferreyra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 2 se comprueba la existencia de Da. Anselma Miranda de Ferreyra, madre del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en forma a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el Sr. Ferreyra, había prestado 21 años y 28 días de servicios de los cuales, los comprendidos entre el mes de Septiembre de 1884 y Noviembre del mismo año; Marzo a Mayo de 1885 lo fueron en el Ferrocarril Oeste de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 10.650.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 38 por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3½% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 19 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 36,40 m/n) moneda nacional, a Da. Angela Magnoni de Ferreyra y a Da. Anselma Miranda de Ferreyra, viuda y madre respectivamente del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Pedro Ferreyra.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte correspondiente a Da. Anselma Miranda de Ferreyra, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4096—G—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; comprobándose que con posterioridad a la resolución de la Junta ha continuado prestando servicios por lo que corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fecha 5 de Mayo del corriente año, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos con veintidós centavos ($ 120,22 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., y acordar jubilación extraordinaria con un 51 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 61,31 m/n) moneda nacional, a Don Antonio García, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4106—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lisandro María Albarracín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, ($ 308,53 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027, y

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y tres pesos con diez centavos ($ 293,10 m/n) moneda nacional, a Don Lisandro María Albarracín, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 4077—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Arturo Mamede de Almeida, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 29 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 7 de Junio de 1892 y el 22 de Mayo de 1897 lo fueron en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 257,96 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta, y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos ($ 245,06 m/n) moneda nacional, a Don Arturo Mamede de Almeida, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe, y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.
— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4092—B—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Mateo Bonacic, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 79,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 8 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que los servicios de la Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1o de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados los equipara a las funciones de policía de seguridad.

Que de acuerdo con lo establecido por la ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial.

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía.

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de estos en lo que respecta a la jubilación.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 75,21 m/n) a Don Mateo Bonacic, Marinero de 1a. de la Sub-prefectura de Puerto de Bahía Blanca.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 4066—I—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Ignacio de Igarzábal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 18 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 11 de julio de 1892 y el 6 de Julio de 1899 lo fueron en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta, y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Ignacio de Igarzábal, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4087—S—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Scaltone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y tres pesos con ochenta y tres centavos ($ 93,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 30 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 49,54 m/n) moneda nacional, a Don José Scaltone, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4073—R—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Antonia Castillo de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Antonio Francisco del Corazón de Jesús Rodríguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 23 años y 11 meses de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana se han computado a favor del causante seis meses de licencia disfrutada en el año 1920 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticuatro (24) años.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46,08 m/n) moneda nacional, a Da. Antonia Castillo de Rodríguez, madre del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay Don Antonio Francisco del Corazón de Jesús Rodríguez.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4006—L—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Justa Núñez de Lucero, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Crisóstomo Lucero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 29 de Agosto del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 60,88 m/n) a Da. Justa Núñez de Lucero, Da. Josefa Angélica y Da. Erminia Elena Lucero, viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Crisóstomo Lucero.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.

Exp. 4108—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Deidamia Luque de Colombres, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Virgilio Colombres, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulado el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m/n) moneda nacional, a Da. Deidamia Luque de Colombres, viuda del ex-Inspector de 2a. de la Administración de Impuestos Internos Don Virgilio Colombres.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.

— F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4116—V—922. — Vistas es-

tas actuaciones promovidas por Da. Delina Alince de Vera, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Celso Vera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las partidas de fs. 16 y 22 se constata que los menores Don Celso Martín y Don Oscar Benjamín Vera, cumplieron la edad de 20 años los días 11 de Noviembre de 1919 y 3 de Marzo de 1921, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 52, inciso 2o de la ley 4349 deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta las expresadas.

Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 1o de la 7497, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y una cátedra que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor de cinco años.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 32 vta. y 33, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1a de la ley 6007 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n) a Da. Delina Alince de Vera, Don Celso Martín, Don Oscar Benjamín, Don Manuel Roberto, Da. María Mauricia, Don Carlos del Tránsito, Don Miguel Angel y Da. María Angélica Vera, viuda e hijos legítimos del ex-Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero Don Celso Vera.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte que les corresponde a los menores Don Celso Martín y Don Oscar Benjamín Vera, hasta los días 11 de Noviembre de 1919 y 3 de Marzo de 1921 respectivamente fechas en que cumplieron la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, solo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Exp. 4180—M—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Carmen Pereiras de Morelli, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Pascual Morelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta. y 27, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintisiete pesos con ochenta centavos ($ 27,80 m/n) moneda nacional, a Da. María Carmen Pereiras de Morelli, Don Carlos Cándido, Don Pascual y Don Andrés Morelli, viuda e hijos legítimos del ex-Armero del Arsenal de Guerra, Don Pascual Morelli.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4189—C—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Lucía Fernández de Correa Andrade, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Manuel Ricardo Correa Andrade, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 44,72 m/n) moneda nacional, a Da. Lucía Fernández de Correa Andrade, Da. Anastasia Edelmira, Da. María Leonor, Da. Carmen Anastasia, Da. Juana Esther, Da. Guillermina Mercedes y Da. Virginia Correa Andrade, viuda e hijas legítimas del ex-Sargento de la Policía de la Capital Don Manuel Ricardo Correa Andrade.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 11 de 1922.

Exp. 4190—G—922 — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Juan Gutiérrez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 11 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 1o de Diciembre de 1901 y el 20 de Mayo de 1910 lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la ley 10.650.

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 18 años, 8 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta y tres (33) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y seis pesos ($ 116 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta. y 19 y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el Art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado estos últimos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11027.

Que estas circunstancias colocan a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 4349 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez pesos con veinte centavos ($ 110,20 m/n) moneda nacional, a Don Juan Gutiérrez, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

4o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

Exp. 4188—A—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Benita Ulbrich de Alcorta, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Pedro J. Alcorta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la solicitud de fs. 16, se constata la existencia de Da. Julia, Da. M. Zulema, Da. M. Esther, Da. Sarah y Don Pedro J. Alcorta, hijos legítimos del primer matrimonio del causante, debiéndose reservar la parte que les corresponde hasta tanto se presenten en debida forma a reclamarla.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 24 años, 9 meses y 1 día de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 10 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 35 (I parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11027.

Que si bien es verdad que el Art. 58 de la ley 4349 establece que a los fines de la jubilación no son computables los servicios prestados a las Municipalidades o en las Administraciones de Provincia, el Poder Ejecutivo uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de Don Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alfredo Gesly, etc., ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte Piedad (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de jubilarse con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a Da. María Benita Ulbrich de Alcorta, Da. Marta Elba, Da. Nelly Elsa, Da. Julia, Da. M. Zulema, Da. M. Esther, Da. Sarah y Don Pedro J. Alcorta, viuda e hijos legítimos del ex-inspector del Departamento Nacionaal de Higiene Don Pedro J. Alcorta.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que les puede corresponder a Da. Julia, Da. M. Zulema, Da. M. Esther, Da. Sarah y Don Pedro J. Alcorta, hasta tanto se presenten gestionando sus derechos, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde acordar la pensión que se solicita siempre que se descuenten del cómputo de servicios efectuado por la Caja, los prestados por el causante en la Municipalidad por oponerse a esa acumulación el Art. 58 de la ley 4349.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4258—P—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Palasciano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 16 años, 11 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 14 años, 5 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de veinte (20) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos nueve pesos con sesenta y un centavos ($ 509,61 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25 vta. y 26, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 244,61 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Palasciano, Secretario de la Gobernación del Río Negro.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4257—O—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santiago Adolfo Oliva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 469,44 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 16 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 445,97 m/n) moneda nacional a Don Santiago Adolfo Oliva, empleado de la Aduana de La Plata.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922.

Exp. 256 — A. — 1922. —

Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Juan Pedro Alvides, para reconsiderar el monto de la jubilación que le fuera acordada por resolución de esta Junta de Administración de fecha Julio 21 de 1921 y Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre de 1921; considerando que por las nuevas actuaciones agregadas por el recurrente y lo certificado por la Contaduría General de la Nación a fs. 6 vta. último cuerpo, queda comprobado que se deslizó un error de hecho al establecer el sueldo promedio de la jubilación; teniendo en cuenta lo ordenado por el Ministerio de Hacienda el 24 de Febrero del corriente año, y lo informado precedentemente por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto el Art. 1o. de la resolución de fecha Julio 21 de 1921, declarando que la jubilación ordinaria que corresponde a Don Juan Pedro Alvides, es de $ 241.36 m/n. (doscientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional).

2o. — Pasar este expediente a la C. N. de J. y P. de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la modificación introducida en la jubilación del recurrente.

3o. — Mantener en todas sus partes los Arts. 3o y 4o de la susodicha resolución del 21 de Julio ppdo. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar al nuevo cómputo de los servicios efectuados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4267—V—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Vernengo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos treinta y nueve pesos con catorce centavos ($ 1.539,14 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 6 vta. y 7, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la ley 6007 y 22 de la 11027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 1.462,18 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Vernengo, Empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1922

Exp. 4268—H—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Dominga Pozzo de Hernández, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Juan J. Hernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los Arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 67,42 m/n) moneda nacional, a Doña Dominga Pozzo de Hernández, Da. Herminia María, Don Alberto Argentino

y Da. María Mercedes Hernández, viuda e hijos legítimos del ex-Maestro de 1a. de los Talleres de Marina Don Juan J. Hernández.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922.

Expte. 4034—L—1922. — Visto que Dn. Luis Alberto Mohr, solicita para sus pupilos los menores Dn. Franklin Guillermo, Dn. Raúl Alberto y Don Carlos Samuel Levingston, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del primer matrimonio de Dn. Carlos Levingston; resultando que la resolución de esta Junta de fecha Enero 4 de 1921, aprobada por el P. E. el 28 de Febrero del mismo año al acordar pensión a los hijos del segundo matrimonio del causante ordenó reservar la parte que corresponda a los tres hijos del primer matrimonio del causante hasta tanto se presenten a reclamarla y prueben en forma su personería; y teniéndose en cuenta que esta circunstancia se produce actualmente con la presentación del Sr. Mohr, de conformidad con las demás constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Incluír en el goce de la pensión acordada por resolución de fecha Enero 4 de 1921 y Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Febrero del mismo año, a los hijos del primer matrimonio de Dn. Carlos Levingston, a Dn. Franklin Guillermo, Dn. Raúl Alberto y Dn. Carlos Samuel Levingston, hijos legítimos los tres del segundo matrimonio de aquel.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922.

No 291.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones:

1o.) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 239,19 m/n) moneda nacional, a doña Clotilde Bassi de Franco, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 7o. (expt. No 4011—F).

2) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos ($ 276,65 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Gastelu, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 4024—G).

3) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 124,59 m/n) moneda nacional, a Don Tomás Videla, Cabo de la Policía de la Capital (expt. 4010—V).

4) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 133,58 m/n) moneda nacional, a don Agustín Gómez, Sargento de la Policía de la Capital (expt. 3970—G).

5) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con noventa y cinco centavos ($ 239,95 m/n) moneda nacional, a doña Clotilde María Albaladejo, maestra de 1a Categoría de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 11o (expt. No 3991 A).

6) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 98,98 m/n) moneda nacional, a Don Carmine Cucurullo, Carpintero de Ribera del Ministerio de Obras Públicas (expt. No 3987—C).

7) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 67,96 m/n) moneda nacional, a Don Vicente Rodríguez González, Peón de la Aduana de la Capital. (expt. No 4012—R).

8) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación de ochenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 89,84 m/n) moneda nacional, a Da. Clementina Antuña de Posadas, viuda del ex-Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Emilio Hermenegildo Posadas. (expt. 4027—P).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 82,57 m/n) moneda nacional, a Don Jacinto Andrés Cusi, hijo legítimo de la ex-maestra de 1a Categoría de la Escuela No 3 del Consejo Escolar 6o Doña Pura Jáuregui de Cusi, (expt. 4020-C-1922).

10) La de fecha 11 de Marzo ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 154,27 m/n) moneda nacional, a Da. Encarnación Ardissone de Cánepa, Da. Encarnación María, Da. María Teresa, Da. Nélida Manuela, y Don Manuel Osvaldo Cánepa, viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de 5a. de la Administración de Impuestos Internos, don Manuel Simón Cánepa. (expt. 2038—C).

11) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos ($ 51 m/n) moneda nacional, a Da. Carmen Ovando de Corbalán, viuda del ex-jubilado Don Victorino Corbalán. (expt. 3966—C).

12) La de fecha 10 de Junio ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a Da. Ismenia Ovando de Elejalde, y a Don Luis Santiago Elejalde, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Mateo Elejalde. (expt. 3997—E).

13) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n) moneda nacional, a Da. Claudia y Don Rosendo Pedro Simón Bulacio, hijos legítimos del ex-jubilado José Bernardo Pablo Bulacio. (expt. 4107—B).

14) La de fecha 31 de Marzo ppdo., acordando pensión de treinta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 36,40 m/n) moneda nacional, a Da. Angela Magnoni de Ferreyra y a doña Anselma Miranda de Ferreyra, viuda y madre respectivamente del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, Don Pedro Ferreyra (expt. No 4095—F).

15) La de fecha 10 de Julio del corriente, dejando sin efecto la resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., y acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 61,31 m/n) moneda nacional, a Don Antonio García, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4036—G).

16) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y tres pesos con diez centavos ($ 293,10 m/n) moneda nacional, a don Lisandro María Albarracín, empleado de la Contaduría General de la Nación. (expt. No 4105—A).

17) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acerda do jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con seis centavos ($ 245,06 m/n) moneda nacional, a don Arturo Mamede de Almeida, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias. (expt. No 4077—A).

18) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setenta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 75,21 m/n) moneda nacional, a don Mateo Bonacio Marinero de 1a. de la Sub-Prefectura del Puerto de Bahía Blanca. (expt. 4092—B).

19) La de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos. ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a don Domingo Ignacio de Igarzábal, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional (expt. No 4066—I).

20) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 49,54 m/n) moneda nacional, a don José Scattone, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (expt. 4087-S).

21) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($46,08 m/n) moneda nacional, a Da. Antonia Castillo de Rodríguez, madre del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, don Antonio Francisco del Corazón de Jesús Rodríguez (exp. 4073—R).

22) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 60,88 m/n) moneda nacional, a doña Justa Núñez de Lucero, Da. Josefa Angélica y Da. Eufemia Elena Lucero, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Crisóstomo Lucero. (expt. 4076—L).

23) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m/n) moneda nacional, a Da. Deidamia Luque de Colombres, viuda del ex-Inspector de 2a. de la Administración de Impuestos Internos, don Virgilio Colombres. (exp. No. 4108—C).

24) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Da. Delina Alincé de Vera, Don Celso Martín, Don César Benjamín, Don Manuel Roberto, doña María Mauricia, Don Carlos Tránsito, Don Miguel Angel y Da. María Angélica Vera, viuda e hijos legítimos del ex-Regente y Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Don Celso Vera. (expt. 4116—V).

25) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de veintisiete pesos con ochenta centavos ($ 27,80 m/n) moneda nacional, a Da. María Carmen Pereiras de Morelli, Don Carlos Cándido, Don Pascual y Don Andrés Morelli, viuda e hijos legítimos del ex-Armero del Arsenal de Guerra, don Pascual Morelli. (expt. 4180—M).

26) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 44,72 m/n) moneda nacional, a Da. Lucía Fernández, de Correa Andrade, Da. Anastasia Edelmira, Da. María Leonor, Da. Carmen Anastasia, Da. Juana Esther, Da. Guillermina Mercedes, y Da. Virginia Correa Andrade, viuda e hijas legítimas del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Manuel Ricardo Correa Andrade. (expt. 4189—C).

27) La de fecha 11 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez pesos con veinte centavos ($ 110,20 m/n) moneda nacional, a don Juan Gutiérrez, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 4190—G).

28) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a Da. María Benita Ulbrich de Alcorta, Da. Marta Elba, Da. Nelly Elsa, Da. Juana, Da. M. Zulema, Da. M. Esther, Da. Sarah y Don Pedro J. Alcorta, viuda e hijos legítimos del ex Inspector del Departamento Nacional de Higiene Don Pedro J. Alcorta. (expt. 4183—A).

29) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos ($ 244,61 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Palasciano, Secretario de la Gobernación del Río Negro. (expt. 4258—P).

30) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 445,97 m/n) moneda nacional, a Don Santiago Adolfo Oliva, empleado de la Aduana de La Plata. (expt. 4257—O).

31) La de fecha 18 de Mayo ppdo., dejando sin efecto el art. 1o de la resolución de fecha Julio 21 de 1921, y declarando que la jubilación ordinaria que corresponde a Don Juan Pedro Alvides, es de $ 241,36 m/n. (doscientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional). (expt. 4158—A).

32) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 1.462,18 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Vernengo, Empleado del Banco Hipotecario Nacional. (expt. 4267—V).

33) La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando pensión de sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos ($ 67,42 m/n) moneda nacional, a Doña Domingo Pozzo de Hernández, Da. Herminia María, Don Alberto Argentino y Da. María Mercedes Hernández, viuda e hijos legítimos del ex Maestro de 1a. de los Talleres de Marina, Don Juan J. Hernández. (expt. 4268. — H).

34) La de fecha 10 de Junio ppdo., incluyendo en el goce de la pensión acordada por resolución de fecha 4 de Enero de 1921 y decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Febrero del mismo año, a Don Franklin Guillermo, Don Raúl Alberto y Don Carlos Samuel Levingston, hijos legítimos del primer matrimonio de Don Carlos Levingston. (expt. 4034—L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.

D. E. Salaberry.

No ha lugar a la apelación formulada por el Sr. Juan José Silva.

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que asiste razón a la Caja de Jubilaciones y Pensiones al sostener que no corresponde al Poder Ejecutivo la resolución del presente expediente por el cual don Juan José Silva, ex-gobernador del territorio nacional de Formosa, reclama la devolución de los descuentos que le fueron hechos mientras desempeñó aquel cargo e interpone, ante ese Ministerio, apelación de la resolución de la referida Caja, que no hace lugar a aquella reclamación.

Como he recordado en diversas ocasiones, la ley 4349 ha entregado la administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a una junta, creada por el art. 5 de dicha ley, con las responsabilidades consiguientes, que los interesados pueden hacer efectivas por las vías que señala nuestro régimen constitucional.

La intervención del Poder Ejecutivo en el régimen de la mencionada Caja está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión y otros distintos del presente.

De consiguiente, en éste como en anteriores casos, es mi dictamen que la contienda suscitada entre la junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el señor Silva sobre la devolución de los descuentos que éste solicitó, corresponde a la vía judicial.

Y, en vista de precedentes que estimo equivocados, me anticipo a opinar que, llegado el caso, la Caja debe desgnar ella misma su representante

tante en juicio, pues el Ministerio Fiscal no la representa, siendo el patrimonio de la Caja de los empleados y no del fisco. (Ley 4349, art. 1º). — Buenos Aires, Mayo 1º de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

Nº. 269.

Visto que el Señor Juan José Silva se presenta apelando de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que no se le hiciera lugar a la devolución de los descuentos del 5 % efectuados en sus sueldos, mientras desempeñó la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en la ley 4349, la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos de la Caja, está limitada exclusivamente a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión, y si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales que juzgue convenientes, y a fin de dejar librado al interesado el derecho por la vía judicial,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

No ha lugar a la apelación formulada y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 20 de 1922.

265

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de Teneduría de Libros de la Contaduría General, en reemplazo de Vicente D'Errico Sarmiento, que renunció, al Señor Nereo Crovetto.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 1º de 1922.

Nº. 287

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Pagador de Ribera de la Dirección de Servicios Portuarios de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Patricio Hunt que falleció, al Señor Patricio Quirino Hunt.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922.

292

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Aduana de Posadas, Contador Interventor y Vista, en reemplazo de Antonio T. López, que se jubiló, al Sr. Fernando O. Iturrieta.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

270

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Guarda de la Compañía Muelles y Depósitos, dependiente de la Aduana de La Plata, en reemplazo de Ladislao Méndez, que falleció, al Señor Carlos Riva.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

277

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante 2º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Mariano Fernández, que se jubiló, al Señor José C. Saurral.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

290

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Sub-inspector de 1ª. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Esteban Chassaing que falleció, el Señor Dardo Suasnabar.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

273

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Oficial Principal encargado del depósito de valores de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de Fernando Amadeo Vieyra, que falleció al Señor Alfredo L. Viola.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1922

274

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Aduana de La Plata: Administrador, en reemplazo de Francisco Ghirardi, que se jubiló, al Señor Alejandro Cestino; Jefe de 3ª del Resguardo, en lugar de Genaro W. Cooke, que fué ascendido, al Señor Francisco Tellechea; Guarda de la Cía. Muelles y Depósitos, al Señor Adolfo Chiappe.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

275

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Capataz de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Juan J. Díaz, que falleció al Señor Pablo G. Pedemonte; Auxiliar Principal del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Tomás León Coldaroli, que renunció, al Señor Enrique Bozzoli; Ayudante de 5ª de la Aduana de la Capital, en lugar de José Perdiguez, que falleció, al Señor Domingo F. Torre.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

276

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar Principal de Estadística de la Contaduría General, en reemplazo de Ernesto Parodi, que falleció, al Señor Carlos Viviani.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Receptoría de Fe t s Nacionales de Zárate: Escribiente al Señor Dionisio Fraga, (hijo), y Guarda del Frigorífico Las Palmas, en reemplazo de Humberto Corletto, que fué ascendido, al Señor Julio Lede.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pagando una retribución

Buenos Aires, Julio 28 de 1922

Nº 282

Visto que Don Marcelo Chueco se presenta pidiendo le sea abonada la suma de quince mil pesos ($ 15.000 m/n) moneda nacional, en concepto de honorarios por los distintos trabajos efectuados en la Intervención de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, quedan regulados los honorarios del Señor Contador Chueco, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda al pago de la suma de doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional, al Señor Marcelo Chueco, como única retribución por los servicios prestados a la intervención en dicha Caja.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Separación

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

264

Visto el pedido que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Carmelo Soto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Mensaje No. 11 — Solicitando al H. Congreso de la Nación, aprobación de los siguientes actos del P. E.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1o. — Apruébanse los siguientes actos del P. E.;

a) Acuerdo de Gobierno de 27 de Marzo de 1918, disponiendo que la diferencia que resulte entre el importe de las planillas mensuales de jornales de peones, etc., de los depósitos fiscales, del puerto de Buenos Aires y, las sumas que asignen las respectivas partidas del Presupuesto, se imputarán al mismo.
b) Acuerdo de Gobierno de 30 de Julio de 1920, arbitrando fondos con qué atender el pago de los haberes de los 20 capataces que prestan servicio en los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires.
c) Acuerdo de Gobierno de 28 de Octubre de 1921, reforzando varias partidas de gastos del Anexo D, de la Ley No. 11178, en la suma total de $ 250.685.80 m|n.

Art. 2o. — Comuníquese al P. E.

D. E. Salaberry

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación—

Desde el año 1918, el P. E. viene proyectando en el Presupuesto el aumento de la partida para peones y guincheros de los depósitos fiscales y pidiendo insistentemente su sanción sin haberse obtenido hasta ahora.

A esta circunstancia se debe que el P. E. se haya visto en la imperiosa necesidad de prorrogar durante los años 1919, 1920, 1921 y 1922, los efectos del decreto dictado en acuerdo de Ministros con fecha 27 de Marzo de 1918, por el que se establece que la diferencia que resulte entre el importe de las planillas mensuales de jornales de peones, etc., de los depósitos fiscales del puerto de Buenos Aires y las sumas que asignen las respectivas partidas del Presupuesto, se imputen al mismo, por cuanto no era posible, sin menoscabo de los intereses públicos, reducir el número de los peones, etc., para encuadrarlo dentro de los límites que fijaba el mismo.

Al sancionar V. H. el Presupuesto General para 1920, omitió la partida que había figurado hasta esa fecha para el pago de haberes de los 20 capataces de los depósitos fiscales y como no era posible prescindir de los servicios de ese personal el P. E. se vió obligado a dictar el acuerdo de 30 de Julio de 1920, arbitrando recursos con qué satisfacer esos haberes.

Esta medida ha debido hacerse extensiva a los años 1921 y 1922, en virtud de existir las causales que la motivaron.

La sanción del Presupuesto General de 1921, sin los aumentos que en la partida de gastos, etc., incluyera el P. E., al formular el proyecto respectivo, trajo como consecuencia la insuficiencia de muchas de ellas para atender el regular funcionamiento de servicios encomendados al Departamento de Hacienda.

En tal virtud y teniendo en cuenta que era impostergable atender erogaciones tales como la confección de libros, impresos, vestuarios, adquisición de útiles, etc., el P. E. se vió precisado a reforzar el Anexo D, del Presupuesto General de ese año, en la forma que se detalla en el Acuerdo de Go-

bierno de fecha 28 de Octubre de 1921.

El P. E., al dar cuenta a V. H. de tales actos, estima que, para dejarlos legalizados sería del caso que V. H. se sirviera prestarles su aprobación.

Dios guarde a V. H.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro — Expte-W-1850-1921.

Buenos Aires, Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, contador y agente de patentes y marcas, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 385, al señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos situados en el Territorio Nacional del Río Negro (D. M. de Bariloche), de propiedad fiscal que no está cultivado, labrado ni cercado, pero sí está estacado, solicito el correspondiente permiso de cateo en la forma siguiente, según plano que en su oportunidad se presentará: — 1.600hs. un heptágono irregular: Punto A coincide con la desembocadura del arroyo pequeño con el río Nirihuau. Punto B situado a 1.800m. al N. 75o 15'O. del vértice A. Punto C situado a 1.295.82 al S. 14o 45'O. del vértice B. Punto D situado a 1.782.08m. al S. 69o O. del vértice C. Punto E situado a 1.290.04m. al N. 21o O. del vértice D. Punto F. situado a 3.709.96 m. al S. 14o. 45'O. del vértice E. Punto G situado a 4.000m. al S. 75o 15'O. del vértice F. y 5.000m. del S. 14o 15'O. del vértice A. — Será justicia. — (Fdo.) W. Watson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de mil novecientos veintiuno a las quince horas quince minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-13 sepb. No. 11718 v-23 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expte. K-1087-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Marcos Krimer, químico farmacéutico, domiciliado en Gaona 1231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Distrito de Coranzuli, Departamento de Súsques, Territorio Nacional de Los Andes. Las dos mil hectáreas solicitadas se ubicarán en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, en la forma siguiente: De la confluencia de los Ríos Guarrazul y Río Blanco, se medirán dos mil metros agua arriba del último; y de este punto se medirán dos mil quinientos metros en dirección Norte y el punto así encontrado formará el vértice Nordeste; de este punto, se medirán cuatro mil metros en dirección Oeste y el punto así encontrado formará el vértice Noroeste; de este punto se medirán cinco mil metros en dirección Sur y el punto así encontrado formará el vértice Suroeste; de este punto se medirán cuatro mil metros en dirección Este y el punto así encontrado formará el vértice Sudeste; finalmente, de este punto se trazará una línea de dirección Norte, hasta encontrar el punto de partida, quedando en esta forma definido el rectángulo mencionado. En la exploración emplearé el personal necesario con su correspondiente material. Es justicia. — (Fdo.): Marcos Krimer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento de Súsquis), presentada por don Marcos Krimer, domiciliado en Avellaneda, calle 25 de Mayo 161. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Julio 21|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelve a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 18 sepbre. No. 11.774 v28 sepbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1788-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el señor M. S. Olascoaga, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 13 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén; en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 13 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. — Adjunto croquis. Es Justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor M. S. Olascoaga, domiciliado en esta Capital Federal, calle Agüero 1254. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud-45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a quince mil metros (15.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000 m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar al señor M. S. Olascoaga. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; notifíquese al señor M. S. Olascoaga en su carácter de propietario de la tierra, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e16 sept. No. 11769 v27 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1790-1921. Expte-O-17901921.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 17 de la Sección X que deberá ubicarse, en la forma siguiente: en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 17 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a veinte mil metros (20.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11767 v-27 sepb.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Expte-O-1789-1921.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, José Olmedo, de nacionalidad argentina y propietario, domiciliado en la calle Melincué 3167, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuya propiedad se ignora, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 9 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en Territorio Nacional del Neuquén en forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Noreste, Noroeste y Sudoeste coinciden en los lados homónimos del lote 9 de la Sección X y cuyo lado del Sudeste sea paralelo al lado Noroeste. Adjunto croquis. — Es justicia. (Fdo.) J. Olmedo. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hay dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez mil metros (10.000m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-16 sepb. No. 11788 v-27 sepb.

EL TIPO DEL ORO

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871 de 4 de Noviembre de 1899 [illegible] de [illegible] le- [illegible] los

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 18 Sept. de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n	177 20
» Marcas.......... ...	» »	180 —
Subscripción y Venta	» »	13 50
Total.......	$ »	370 70

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909.

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem ídem, desde media página hasta una (1) $. m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección de BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VICENTE PELUFFO Y Cía.

Semillas, Plantas y Ganadería

Sociedad Anónima

De acuerdo con una resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Méjico 2292, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Conceder al Directorio una autorización especial requerida por una operación de la que se enterará a los señores Accionistas en el acto de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de Banco o el documento que compruebe el depósito de dichas acciones en un Banco de esta Capital, antes del 18 de Septiembre próximo en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles, de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, Presidente.

E. 29 agosto No. 11503 v20 septiemb.

ROMA, COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

B. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de Septiembre de 1922

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes señores Luis A. Magnasco, José G. Bertelli, Santos Lacorte, Matías Vitale, Angel Sortini (fallecido) y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — El Director General.

e-31 agt. No. 11518 v-21 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y CIA. LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 5 directores en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Francisco Hentsch, René Rodrigue, Luis D. Spinetto y Juan José Spinetto, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Directorio.

e-31 agt. No. 11511 v-20 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LIMITADA

MANTEQUERIA MODELO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre del corriente año a las 10 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria y Balance correspondiente al 9o. ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Luis Magnasco, presidente.

e-31 agt. No. 11512 v-19 sepb.

"FIDES"

(Factories Incorporated to Develop Export-Import Supplies)
Antonio Brunetti y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 23 de Septiembre a las 15 horas, en el local social, en la calle Montevideo 548.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, y Balance General y de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

4o. Elección de un Director Suplente, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

5o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de

los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1922.— Herminio Bertuletti, Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11526 v21 sepbre.

"LA POPULAR"

Compañía Anónima de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2o. del Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 22 de Septiembre de 1922, a las 9 horas, en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para inaugurar otras secciones de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4o. de los Estatutos Sociales.

2o. Autorizar al Directorio para emitir nuevas series del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9o. de los Estatutos sociales.

Nota: De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea, y de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas que no pudieran asistir personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar otorgando carta-poder, que deberá ser presentada en la Secretaría de 'La Popular'', un día antes, por lo menos, de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1o. septiembre No. 11527 v21 sepbre.

ELOWSON Y WESTER LTDA.

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local social Balcarce 278, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración del Síndico Titular para el Ejercicio vencido el 30 de Junio del 1922.

4o. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación en la gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922.—El Director Gerente.

E. 1o. septiembre No. 11528 v20 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Son convocados los accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 29 de Septiembre a las 18 en el local social Av. de Mayo 769 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general del 9o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres directores, dos suplentes, síndico y suplente.

3o. Nómina de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea es necesario depositar las acciones en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la Convocatoria. — El Directorio.

e2 sept. No. 11534 v22 sept

LA COMPAÑIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los art. 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se efectuará el sábado 23 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, (4 p. m.), en el local social, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Disolución y liquidación de la sociedad.

2. Designación de dos accionistas para integrar la comisión liquidadora, de acuerdo al Art. 44 de los estatutos.

3. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — C. Villa, secretario.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de oficina: de 15 a 17 todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.

E. 2 sept. No. 11537 v23 sepbre

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 Accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el Acta de la Asamblea.

2o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

3o. Destino de las utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones 3 días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 2 septiembre No. 11533 v19 sepb

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el lunes 25 de Septiembre a las 15 del día en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio para enajenar una de sus propiedades en la calle 25 de Mayo de esta Capital.

2o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11547 v-25 sepb.

ESTANCIAS y COLONIAS WALKER

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Septiembre 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 456 (4o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Dr. Ildefonso Gowland, Carlos M. Zimmermann y Roberto D. Zimmermann, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 18 de Septiembre de 1922.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922. — El Directorio.

e-4 sepb. No. 11549 v-20 sepb.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CALLE DARWING No. 1154.
Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921.

Capital autorizado: pesos oro sellado 3.600.000; suscripto y realizado, pesos oro sellado 1.800.000.

De acuerdo con lo resuelto por el directorio de la sociedad, en su reunión de 1 de Septiembre de 1922, se cita a los accionistas de esta sociedad, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local de la sociedad, para tratar sobre lo **siguiente:**

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de dos síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3o. Recopilación y reforma general de los estatutos.

4o. Nombramiento de las personas que en representación de los accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja de la sociedad. — Enrique Brovelli, presidente interino. Oreste Battistella, secretario interino.

e1 sept. No. 11540 v20 sep.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 25 del corriente a las 21 horas (9 p. m.) en el salón alto del Príncipe Jorge, calle Sarmiento 1230, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, para su deliberación y resolución.

2o. Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3o. Elegir cuatro directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, un síndico y un suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Carlos de Alzaga, Z. E. Bonorino, José M. de Yriondo, doctor Lorenzo V. Ruiz, Antonio M. Borzone, Carlos G. Palmer, G. Federico van Houten (fallecido), César C. Corti y doctor Pedro J. Baiocco, respectivamente.

4o. Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán con anticipación de 5 días al de la reunión (o sea hasta el 19 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo No. 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1922), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 14 del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —La comisión directiva.

e4 sept. No. 11541 v19 sept.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 28o. ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la oficina de la Sociedad desde el día veinte de Septiembre próximo.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922. — El Gerente.

e-5 sepb. No. 11575 v-21 sepb.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos sociales convócase a asamblea general extraordinaria para el día sábado 23 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 1379 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni que terminaron su mandato y uno por un año en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director Gerente por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff, que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

El Director Gerente.

e-6 sepb. No. 11589 v-22 sepb.

LA FARMACO ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Septiembre próximo a las 10 1|2 en su local calle Acoyte 130.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección por un año, de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera, por haber terminado su mandato.

4o. Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. — El Gerente.

e-6 sepb. No. 11590 v-22 sepb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA
(Córdoba)
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre 1922 a las 9.30 horas en el local C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.

2o. Elección de tres Directores por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e 6 sepb. No. 11605 v-23 sepb.

SOCIEDAD GENERAL DE EXPORTACION, SOC. ANON.
BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 356, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la modificación del art. 36 de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Designación de una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la modificación a introducirse en los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea en conjunto con los señores Presidente y Secretario, de acuerdo con el art. 29 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 23o. de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-6 sepb. No. 11621 v-21 sepb.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la Compañía calle 25 de Mayo 101, escritorio 50, el miércoles 27 de Septiembre 1922, a las 16.30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del directorio, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1922.

Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

E. 6 septiembre No. 11.622 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se verificará el día 25 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria anual y balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Renovación del directorio.

3o. Nombramiento de Síndicos.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El directorio.

e6 sept. No.11624 v22 sept.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA
(Sociedad Anónima)

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el local social, calle Balcarce No. 184.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922
El Secretario.

e 8 sept. No. 11629 v-25 sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 29 de Septiembre a las 14 horas, en el local Social calle Larrea 525, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

2o. Informe del Sr. Presidente.

3o. Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 500.000.

Alberto J. Schivo, Secretario — Félix M. Raffo, Presidente

e 8 Sept. No. 11631 v-25 Sept.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Septiembre a las 15 horas en el local social calle Larrea 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Aprobación de la Memoria del tercer ejercicio presentada por el señor Presidente.

3o. Lectura y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Destino del fondo de reserva.

6o. Pueden los Directores ocupar cargos rentados en la Sociedad?

7o. Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los señores Roque H. Fumasoli, Vicente Scannapieco y Alberto J. Schivo (Art. 29 de los Estatutos).

8o. Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Félix M. Raffo, presidente; Alberto J. Schivo, secretario.

e-8 sepb. No. 11632 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar reunión general ordinaria el lunes 25 de Septiembre a las 16 horas, en el local calle Victoria 354.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección del Directorio para un nuevo período de tres años de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922 — El Directorio.

e-8 sepb. No. 11634 v-25 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1922 a las quince horas en el local de la sociedad, calle Defensa 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.

2o. Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente

e-8 sepb. No. 11635 v-29 sepb.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
(Av. de Mayo No. 336)
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de seis Directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. — Danuel A. Portela, Director Secretario.

e-9 sepb. No. 11651 v-26 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DIARIO "LA ARGENTINA"

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 180, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1o. de Agosto de 1921-31 de Julio de 1922.

2o. Elección de síndicos titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea presentarán hasta tres días antes de la reunión de la misma, sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre. — El Presidente del Directorio.

e-9 sepb. No. 11652 v-29 sepb.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio concluído el 31 de Julio de 1922, con informe del Síndico.

2o. Fijación del número de Directores de acuerdo con el artículo 8o. de los Estatutos.

2o. b) Si él fuera aumentado del mínimum estatutario, elección de los Directores para completar el número que se fije.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones, los títulos provisorios de acciones, o los certificados que acredi-

ten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda No. 188. — Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-9 sepb. No. 11654 v-26 sepb.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 16 en la calle Cangallo No. 315 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio décimocuarto, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de directores.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con 4 días de anticipación a lo menos, al fijado por la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El directorio.

e9 sept. No. 11660 v30 sept.

COMPAÑIA GANADERA ALGARROBAL LTDA.

Se cita a los accionistas de esta compañía, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local social Maipú 231, 3er. piso. La convocatoria se hace a los efectos:

1o. Aumento de capital.
2o. Cambio de nombre de la sociedad.
3o. Designar los accionistas para que firmen el acta.

Las acciones podrán ser presentadas una hora antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —Julio L. East, presidente.

e9 sept. No.11661 v26 sept.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKERT S. A.

De conformidad con sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1922 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de un Vicepresidente y un Vocal en reemplazo de los señores Emil Albert y Ricardo Staudt, que han terminado su mandato.
4o. Designación de un Director suplente en reemplazo del señor Pablo Klappenbach, que ha terminado su mandato.
5o. Designación de un nuevo Vocal titular y de un nuevo suplente para el Directorio.
6o. Designación de Síndico Titular y Síndico suplente en reemplazo del doctor Silvestre H. Blousson y doctor Otto E. Frederking que han terminado su mandato.
7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la asamblea (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922.

e-9 sepb. No. 11625 v-28 sepb.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Primera convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Septiembre a la hora 17 en nuestro local social Beruti 4566|74, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual.
2o. Aprobación de Balances y Cuentas de la Comisión Directiva.
3o. Elección de ocho vocales por dos años y cinco suplentes por un año.
4o. Elección de dos socios para la aprobación del acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. El Presidente.

e-9 sepb. No. 11643 v-26 sepb.

Cía. DE SEGUROS LA AMERICANA

De acuerdo con los arts. 34 y 37 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio.
2o. Elección de un Director titular en reemplazo del doctor José Ma. Cullen, que ha presentado su renuncia por tener que ausentarse del país.
3o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores M. de Sarratea Pinto y Edelmiro Janovitz que cumplen su mandato.
4o. Elección del Síndico y suplente.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.— El Director.

e-9 sepb. No. 11644 v-28 sepb.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA.

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1922, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial Bartolomé Mitre No. 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Elección de tres Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores Damián Bayón. Alberto J. Paz, Antonio Santamarina y doctor Marcelo Lobos, que cesan en su mandato.
5o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Defensa 979 hasta el día 27 de Septiembre de 1922 a las 18 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922 —El Directorio.

e-9 sepb. No. 11646 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de Septiembre de 1922 a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1922.
2o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Sociedad, calle Defensa No. 542. — El Presidente.

e-9 sepb. No. 11647 v-29 sepb

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre de 1922, a las quince horas, en la Casa Matriz de la misma, Avenida de Mayo No. 560, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Lectura del Dictamen del Síndico.
3o. Aplicación del sobrante.
4o. Elección de cuatro Directores Titulares, de tres Suplentes, de Síndico y de Síndico Suplente.
5o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la respectiva tarjeta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.656 v26 sepbre.

SOCIEDAD GANADERA "FLORIDA NEGRA"

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, Art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 29 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y del Balance.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.
4o. Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el Directorio: Hans Müller, Presidente.

E. 9 sepbre. No. 11.657 v28 sepbre.

GRAN FABRICA ARGENTINA DE PERFUMES (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio ppdo., y dictamen del Síndico.
2o. Elección de un Director, en reemplazo del señor Luis Rueda, que renunció, y del Síndico Titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia (Georgestown 55), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.658 v26 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2a. Convocatoria

No habiendo sido depositadas suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 9 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el sábado 23 del mes actual, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o., terminado el 30 de junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años, y uno por un año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.
3o Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los treinta días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio (Art. 29 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El Directorio.

E. 9 sepbre No. 11.659 v23 sepbre.

"THE STANDARD", SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se resuelve, llamar a Décimatercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del crrte., a horas 16, en el local calle Rivadavia No. 1255, escritorio 116, fijando la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y

Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 23. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión en la Caja social o en cualquier Banco. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922.— George Keen, presidente; José Minato, secretario.

e-11 sepb. No. 11665 v-27 sepb.

"LA ECONOMIA"

Compañía Argentina de Tierras, Ltda. Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 30 de Septiembre del corriente año a las 15 horas, en su local Galería General Güemes.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2o. Elección de dos Directores titulares, Director General y dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11666 v-27 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General (extraordinaria) que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1922 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 1269, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Inversión de la Reserva extraordinaria.

2o. Aumento del capital social.

3o. Cambio de la fecha de la terminación del ejercicio social.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de dos meses.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 25 del corriente mes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — El Directorio.

e-11 sepb. No. 11668 v-27 sepb.

THE ARGENTINE POWER AND RAILLERS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestión financiera de la sociedad.

3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, o sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. El Directorio.

E. 12 sepbre No. 11.671 v22 sepbre.

FABRICA DE SIDRA ARGENTINA (S. A.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la que tendrá lugar el día 30 del cte., a las 16.30, en el Centro de Almaceneros, Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General de la Compañía, al 30 de Junio ppdo.

2o. Provisión de cinco vacantes en el Directorio; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3o. Elección de dos accionistas que autoricen el acta de la Asamblea.

Nota: Los recibos provisorios que dan derecho a votar en la Asamblea o las acciones que deben ser cambiadas por dichos documentos, deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad. Avenida La Plata 2055, de 8 a 11, desde esta fecha hasta tres días antes de verificarse dicha reunión. — José M. Echenique, Presidente.

E. 12 sepbre. No. 11.672 v28 sepbre

"CREDITO ITALO-ARGENTINO"

Sociedad Anónima de Préstamos, Construcciones y Ahorro

Cangallo 521

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 521, el día 30 de Septiembre corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección por tres años de tres Directores Titulares y dos Suplentes que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Humberto Bottini, Presidente. —Federico Cinisola. Secretario.

E. 12 sepbr. No. 11.674 v28 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA DEL SUD

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 487, el día 27 de Septiembre, a las 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de Directores Titulares, en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, doctor Adrián C. Escobar, Eduardo Labarthe, Joaquín Silvén, Claudio Biot, y Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Antonio J. Maresca y Miguel Escobar, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y Francisco Ramos, que terminan su mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en al Caja de la Sociedad, con anticipación de tres días a la fecha fijada.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —Ernesto Aguirre, Presidente.—Eduardo Labarthe, secretario.

E. 12 sepbre No. 11.683 v27 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCANTIL PODESTA LIMITADA"

Sarmiento 1122

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Sarmiento 1122, el día jueves 28 del corriente a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Tratar sobre lo dispuesto por el Inciso 4o. del artículo 354 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —El Vicepresidente: José A. Podestá.

E. 12 sepbre. No. 11.684 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.

Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1922

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo No. 762, el día 30 de Septiembre de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1o. Ejercicio al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Rey, Gaspar Cernille y Justo P. Sáenz, que han terminado su mandato.

3o. Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo de don Alejandro Casares.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Art. 23 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en la administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —El Directorio.

E. 12 sepbre No. 11.687 v28 sepbre

GOLDKUHL Y BROSTROM LDA.

Sociedad Anónima de Importación

Chacabuco 199, Esq. Alsina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco No. 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección por tres años de dos Directores Administradores y fijar la remuneración que gozarán.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o. Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —El Directorio.

E. 12 sepbre. No. 11.688 v28 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA "CERVECERIA DE RIO SEGUNDO"

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de Utilidades.

c) Elección de dos Directores, y dos Suplentes.

d) Elección de Síndico y Suplente.

e) Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según el Art. 31 de los Estatutos, en la Secretaría calle Defensa 465, de 14 a 16, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —W. G. Mackern, Secretario.

E. 12 sepbre. No. 11.690 v29 sepbre.

BANCO FAMILIAR

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año a las 20 horas 30 en el local del Banco calle San Martín No. 296.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 15o. ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso.

2o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores: Doctor Pascual L. Oliverio, doctor Mario Sáenz, doctor José Esperanza Rodríguez y señor Julio Rabuffetti, todos por término de mandato y Síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea. El Directorio.

Nota: Artículo 55. Para poder hacerse representar en la Asamblea deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia del Banco a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea en cambio de las acciones que quedarán depositadas en el tesoro del Banco.

Artículo 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueran deu-

dores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.
e-12 sepb. No. 11691 v-28 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., GANADERA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 30 del corriente mes y año, a las horas 11, en el local de la Sociedad, calle Lima No. 1648.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos Directores titulares, un suplente y Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente a dicha Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

e-12 sepb. No. 11692 v-30 sepb.

USTARIZ y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del 7 de Octubre de 1922

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Presidente.

e-12 sepb. No. 11696 v-2 ocb.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes No. 4002, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico.

3o. Lectura de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1992. —El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 11.707 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Corrientes 4002

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, en el local social, calle Corrientes No. 4002, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Rafael M. Burone.

3o. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.

E. 13 sepbre No. 11.708 v29 sepbre.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 4002

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reunan en Asamblea General el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes No. 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Fernando Baena

3o. Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Directorio.

E. 13 sepbre. No. 11.709 v29 sepbre.

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTDA.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el lunes 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2o. Aplicación de las Utilidades.

3o. Elección de nuevo Directorio.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Cía. de Inmuebles y Haciendas Ltda. — El Secretario.

E. 13 sepbre No. 11.711 v29 sepbre.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16, en la sala de sesiones de la Cámara de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento 299, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio a la consideración de la asamblea.

2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3o. Pago de dividendos.

4o. Elección de 5 directores titulares y dos suplentes.

5o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — Pedro Beretche, presidente; Luis Barberini, secretario.

e-13 sepb. No. 11699 v-29 sepb.

COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS Lda. S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Septiembre corriente, a las 16 horas, en su local calle Suipacha No. 28, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, con el informe del síndico, y del balance con la cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio al 30 de Junio de 1922. — 2o. Ratificación de un director titular, o, en su defecto, elección de otro accionista para reemplazarlo. — 3o. Elección de dos directores suplentes; de un síndico titular y de uno suplente. — 4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, el artículo 35 de los Estatutos que prescribe depositar las acciones o certificados nominativos en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la celebración de aquélla, y el artículo 38 que dispone que los accionistas residentes en el interior de la República que deseen asistir a la asamblea deberán depositar dichas acciones o certificados, o, en su defecto, los documentos justificativos en un Banco local, exigiendo el recibo. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11700 v-26 sepb.

SOC. COOPERATIVA DE LA CAPITAL LTDA.

CANGALLO 931

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre, a las 14 horas, en el salón Sarmiento 1374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de siete (7) Directores titulares por dos años, dos (2) por un año y siete (7) suplentes.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, la Secretaría entregará las tarjetas de entrada a los señores accionistas, previa presentación de los recibos que justifiquen estar al corriente en sus pagos.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11701 v-29 sepb.

INSTITUTO FRENOPATICO

625 Avenida Montes de Oca

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1922, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca No. 625, a la 9.30.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Horacio Beccar Varela, Presidente. — Cornelio Ríos, Secretario Tesorero.

E. 13 sepbre No. 11.716 v29 sepbre.

"PLANTADORA ISLEÑA"

Sociedad Anónima

Cangallo 685 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1922 a las 16 horas, calle Cangallo 685.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1921|1922, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — La Comisión Directiva.

E. 13 sepbre No. 11.720 v29 sepbre.

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES "TAXIMETROS".

(En Liquidación)

Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

CAPITAL Frs. 1.450.000

Se avisa a los señores Accionistas y poseedores de Partes de Fundador, que por resoluciones tomadas en la Asamblea Ordinaria del 25 de Julio del corriente año, desde la fecha y hasta el

23 del corriente mes inclusive, se abonará en nuestra Administración, calle Entre Ríos 1356, el 9o. cupón de las acciones ordinarias a razón de francos 3.60 c|u y el 2o. de las partes de Fundador, a razón de francos 2.60 c|u, o sean 0.77 $ c|l. y 0.55 1|2, respectivamente.

Nota: Pasando dicha fecha, los cupones se abonarán solamente en nuestra Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922.

E. 13 sepbre No. 11.723 v23 sepbre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el First National Bank of Boston, de esta ciudad, el 29 de Julio ppdo., ante el escribano señor Jorge Cruz, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 746 y siguientes del Código de Comercio, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos duodécima serie de $ 1000. No. 10687|94, 11904, 12820|8.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922. — Rodolfo J. Lértora, Subgerente.

E. 13 sepbre No. 11.713 v18 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA DE IRRIGACION DE RIO COLORADO

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima de Irrigación de Río Colorado, convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dos de Octubre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad en Río Colorado, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año 1922.

2o. Lectura del dictamen del señor Síndico.

3o. Nombrar por tres años tres directores titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los señores Jorge Burmchon, José Pérez y Camerino Fernández, como titulares y los señores Tomás Torres, Francisco Bazterrica, Antonio Chillón y Lorenzo Julio, como suplentes, por haber terminado su mandato el treinta de Junio próximo pasado.

4o. Nombramiento de Síndico titular y suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar los accionistas sus acciones en la Oficina de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Río Colorado, Territorio de Río Negro, Septiembre 1o. de 1922. — José Pérez, presidente; C. Fernández secretario.

e-13 sepb. No. 11702 v-29 sepb.

"ESTANCIAS JUAN MACDONALD" LIMITADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Uruguay 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria Balance e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de Director Gerente por un año.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Juan Macdonald (hijo), Vicepresidente, Kenneth R. Macdonald, secretario.

e-13sepb. No. 11703 v-29 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 18 y 1|2 horas, en el local de la Sociedad calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes señores E. Ortiz y A. Benegas.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11704 v-29 sepb.

BENEGAS HNOS. Y CIA.. LTDA. Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de Septiembre de 1922, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 771, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los señores accionistas puedan asistir a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos dos días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — El Directorio.

e-13 sepb. No. 11705 v-29 sepb.

LOGIA MASONICA Primera Argentina No. 62

CONVOCATORIA

Se convoca para el día 21 del corriente, a las 21 horas (9 p. m.), a todos los socios de esta Logia, a la Asamblea Extraordinaria de elecciones generales, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta anterior.

b) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

c) Elecciones generales.

d) Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Vicente G. Vaianella, Secretario.

E. 14 sepbre. No. 11.725 v21 sepbre.

BORATERAS JUJEÑAS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Octubre próximo, a las 11, en el local social Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reducción del capital de $ 1.000.000 c|l a $ 250.000 c|l.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de conformidad con los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Directorio.

E. 14 sepbre No. 11.726 v30 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTRUMENTAL CIENTIFICO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1922, a las 12 horas para reunirse en el local social, calle Sarmiento No. 1401, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al VI ejercicio financiero.

2o. Nombramiento de tres Directores.

3o. Nombramiento de Síndicos.

4o. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de los señores Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, deberán depositarse las acciones en la Secretaría, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, perdiendo el derecho de asistir a ella, quien dejara pasar este término sin depositarlas.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1922.—J. B. Damestoy.

e14 sept. No. 11737 v30 sept.

CENTRE BASQUE FRANCAIS Moreno 1370

Buenos Aires, Septiembre de 1922.

Apreciable consocio:

La Comisión Directiva tiene el gusto de comunicar a Vd. que este Centro celebrará la Asamblea General anual, el día 23 del corriente mes, a la hora 20.30 y se complace en invitarlo al acto, encareciéndole puntual asistencia.

De Vd. affmo. y S. S.—P. Golco, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.

2o. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Elección de 6 titulares de la C. D. por 2 años, de 1 más por 1 año y de 5 suplentes.

4o. Nombramiento de 3 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas. Ejercicio 1922-1923.

5o. Nombramiento de 2 socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

6o. Sorteo de 50 acciones para su reintegro. — P. Golco, Vicepresidente. — P. Irigaray, Secretario.

Nota: Los miembros de la Comisión Directiva saliente y reelegibles son los señores: Pedro Uhalde, Pedro Golco, Pedro Hourcade, Salvador Inchauspe, Fernando Souritz, Félix Londaits, que terminan su mandato, y el señor Beltrán Maillot, que renunció.

E. 15 sepbre. No. 11.743 v23 sepbre.

HARAS "EL MORO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1922, a las 11 horas, en su local, calle Victoria No. 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5o. ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del saliente.

4o. Elección de dos Directores suplentes por un año.

5o. Elección de Síndico y suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1922. — El Director Gerente.

E. 15 sepbre. No. 11.744 v2 octubre.

"LA PRIMITIVA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.

Buenos Aires, 12 Septiembre de 1922.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el jueves 5 de octubre de 1922, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, a las catorce horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por dos años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1922. — Pedro Corral, Secretario.

E. 15 sepbre. No. 11.747 v3 octubre.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General, a que se había convocado para el 31 de Agosto de 1922, por falta de número; se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 29 de Septiembre de 1922, a las diez y seis horas, en el local de la Compañía, Victoria 350, y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió de efectuarse la primera, previa citación, durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo".

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y Balances al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares y un suplente.

3o. Elección del Síndico y suplente.— El Directorio.

E. 15 sepbre. No. 11.748 v29 sepbre.

CORPORACION COMERCIAL SUD AMERICANA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionista sa la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Santiago del Estero No. 163 a las 9 horas del día 30 del corriente para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolución sobre la memoria y balance, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Nombramiento de dos directores y síndico titular y suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El director gerente.

e15 sept. No. 11754 v30 sept.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"

Avenida de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el 30 de Septiembre a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de lo resuelto por el Directorio en su sesión del 12 de Septiembre, relativo a que los tenedores de vales por acciones de la segunda serie, deben presentarse a tesorería para ser reintegrados del importe correspondiente, suscripto provisoriamente, en el plazo de treinta días, por haberse suspendido la autorización acordada por los accionistas para aumentar el capital social.

2o. Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Septiembre 13 de 1922. — El secretario.

e15 sept. No. 11755 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRECHT LIMITADA.

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle San Martín 201, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria e Informe de los señores Liquidadores; y de la liquidación efectuada por éstos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con 3 días de anticipación al señalado para que se celebre sus respectivas acciones, o bien un recibo certificado de haberlos depositado en un Establecimiento Bancario de la Ciudad de Buenos Aires, o San Louis, Estados Unidos de Norte América.

E. 15 sepbre. No. 11. 749 v2 octubre.

SCANDINAVIAN SOUTH AMERICAN SHIPPING Co. Ltd.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158 (2o. piso), el día 3 de Octubre de 1922, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 1922.

2o. Elección de un Director Titular.

3o. Elección de dos Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 25 de Mayo 158, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — J. Didriksen, Presidente.

E. 15 sepbre. No. 11.750 v29 sepbre.

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Libertad 785

Estimado consocio:

Tengo el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria Anual, que celebrará esta Congregación el 21 de Septiembre, a las 17 (5 p. m.), en nuestra Secretaría, para tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Consejo Directivo.

2o. Informe del Tesorero, del Balance y estado financiero del ejercicio 1921-1922.

3o. Informe de la Comisión Revisadora de cuentas y libros del ejercicio 1921-1922.

4o. Nombramiento de la nueva Comisión que debe revisar los libros y cuentas del año 1921-1922.

5o. Renovación parcial de la Comisión Directiva, por haber terminado algunos de sus miembros su mandato.

6o. Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

7o. Ratificación de la decisión referente a la construcción del nuevo Templo de conformidad con el Acta No. 76 del 19 de Junio de 1922. — Alejandro Gerstein, secretario.

Nota de los Estatutos. — Capítulo IX, Art. 43. La Asamblea se declarará abierta con cualquier número de miembros que asistan.

e-16 sepb. No. 11772 v-19 sepb.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA ORFELINATO FRANCES

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre a la hora 15 en el local social Córdoba 3736.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio.

2o. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las señoras Catalina Cucullu, Luisa Louit, María Guiraud, salientes y reelegibles.

3o. Elección de cinco miembros suplentes por un año.

Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — María J. de Pradere, presidenta; Adela W. de Tissone, secretaria.

Nota: Artículo 10 de nuestros Estatutos: La Asamblea tendrá lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.

e-16 sepb. No. 11759 v-27 sepb.

BANCO MILITAR Y NAVAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION

Capital autorizado $ 100.000 m|n
Sarmiento No. 1320 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1922, a las 18, en las oficinas del Banco, calle Sarmiento No. 1320, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la memoria y su aprobación.

2o. Aprobación de la liquidación de cuentas presentadas, por los liquidadores.

3o. Aprobación del acta de esta Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas para su firma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada, Artículo 29 de los Estatutos. — Los Liquidadores.

e-16 sepb. No. 11760 v-3 ocb.

"LITHOELAYON", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, S. A.

El Directorio de esta Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 7 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local social calle Victoria No. 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Art. 4o. de los Estatutos respecto al comienzo legal de la Sociedad y, consecuentemente, duración del mandato de los señores Directores y Síndico.

2o. Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, a los efectos de su aprobación. — El Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos, para cuyo cumplimiento deberán depositar en Secretaría los documentos que acrediten su personería tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo retirarse las tarjetas de entrada de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, los días hábiles y sábados de 9 a 11.— El Gerente.

e-16 sepb. No. 11762 v-3 ocb.

SOCIEDAD BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922.

Señor Consocio:

Rogamos a Vd. se sirva asistir a la asamblea general anual ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 20 3|4 h. en el local 25 de Mayo 214, al objeto de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación del informe anual de la comisión y de la tesorería.

3o. Elecciones.

Saludan a Vd. attc.— El Presidente y el Secretario.

e-16 sepb. No. 11770 v-19 sepb.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar, en segunda convocatoria, el miércoles 20 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas Lavalle esq. Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2o. Renovación de la mitad del Directorio.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922.

El Secretario.

E. 18 sepbre. No. 11.777 v20 sepbre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

2a. Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea General anunciada para el día 12 del corriente mes de Septiembre, por falta de número de concurrentes, de acuerdo con el artículo 351, del Código de Comercio se les convoca para una nueva sesión en el mismo local social calle Cangallo No. 499, 8o. piso, para el día 30 de Septiembre a las 10 y 30 con el mismo

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo sexto ejercicio e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.

3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.

6o. Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Septiembre de 1922. — El Secretario.

e-19 sepb. No. 11783 v-29 sepb.

CIRCULO DE ARMAS

CONVOCATORIA

Segunda citación

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1922 a las diez y ocho horas en el local social calle Corrientes No. 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance anual.

2o. Elección de un Presidente en reemplazo del señor doctor Julio A. Roca.

3o. Elección de tres vocales titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Martín, Manuel A. Gendra, Fermín Moyano y Antonio Robirosa que terminan su mandato.

4o. Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e-19 sepb. No. 11779 v-23 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre a las 11 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre No. 226, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de

Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Determinación sobre el destino que ha de darse a los beneficios del Ejercicio 1921-22.

3o. Aprobación del proyecto de Distribuciones de Utilidades.

4o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Marcial R. Candioti y Fernando Lois, que renunciaron.

5o. Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Gerente.

E. 19 sepbre. No. 11.778 v5 octubre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

01188

Banco Escandinavo Argentino

Domiciliado en la calle Sarmiento N.° 354 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional fechado el 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado 100.000 Acciones de $ 100 m/n c/u $ 10.000.000 — m/l
» subscripto y realizado.................... » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja		190391 69
Bancos		1188793 77
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	6553 44	3479944 89
Propiedad inmueble		948654 96
Muebles, útiles e instalaciones		119659 80
Conversión		378045 64
Diversos	1783371 69	431386 68
	1789925 13	6736877 43
Cuentas varias, con saldo al Debe	2702765 32	1420964 52
	4492690 45	8157841 95
PASIVO		
Capital		3500000 —
Fondo de reserva legal		13234 55
Depósitos a la vista y a plazo	372212 30	2785633 15
Conversión	166340 08	
Diversos	1251372 75	438009 73
	1789925 13	6736877 43
Cuentas varias, con saldo al Haber	2702765 32	1420964 52
	4492690 45	8157841 95

Pedro Storm, presidente.— W. B. Jones, gerente. — A. Dantzer Sörensen, contador.—C. Voigt, síndico-presidente.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 19 setbre. N. 11781 v-19 setbre.

01234

COMPAÑÍA NACIONAL DE TRASPORTES

Expreso Villalonga

Balcarce Nº 300

Autorizada el día 22 de Abril de 1913

Capital autorizado.............................. $ m/n 5.000.000 —
» subscripto y realizado........................ » » 2.500.000 —
20.000 Acciones series A. B. y 5.000 serie C.

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Abril de 1922.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2500000 —
Debentures 5 %		1145454 54
Fondo de Reserva		241636 08
» » Subsidios		36020 —
Seguros contra Accidentes		52566 30
Dividendos Ejercicios 1917/21		3599 —
Acreedores Varios		813673 06
Acarreos, Depósitos y Comisiones		527964 52
Ganancias y Pérdidas: Saldo ejercicio 1921		15863 35
Caja	67823 18	
Banco de la Nación	53122 94	
» de Londres	3752 31	
» Anglo Sud Americano	2934 41	
» Italia	323 53	
The London River Plate Bank — London — (£ 32.000 Debentures)	283426 97	
The London River Plate Bank — London — (C/C.)	2678 04	
The London City and Midland Bank — London	3619 57	
Acciones Cooperativa Telefónica	3579 60	
Cooperativa Telefónica — Bonos Capital	2100 —	
Títulos Crédito Argentino Interno	4413 80	
Propiedades en la Capital	2958540 99	
» » el Interior	630607 06	
Tropa de Carros	86713 69	
Muebles y Utiles	108180 98	
Deudores Varios	781367 63	
Gastos Generales	343652 35	
	5336837 05	5336837 05

Buenos Aires, Junio de 1922

R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.—Vo. Bo.: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 19 setbre. N. 11784 v-19 setbre.

01112

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Domiciliada, calle Bartolomé Mitre 544. — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 26 de Agosto de 1919, 16 de Abril de 1920 y 19 de Marzo de 1922

Capital autorizado.................. $ o/s 2.000.000 —
» subscripto y realizado...... » » 1.700.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones preferidas	300000 —	
Patentes y Derechos	165277 17	
Terrenos, Edificios y Desvío	926630 86	3045 —
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	898776 63	69589 21
Material rodante		23409 30
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje		1330061 82
Caja, Bancos y Deudores en cuenta		522832 85
Acciones en Depósito y Títulos	60000 —	814 20
Cuentas a Liquidar	64305 91	6699492 74
Productos Fabricados		358284 45
Conversión	570819 23	
	2985809 80	9007529 57
PASIVO		
Capital: Acciones Ordinarias .... $ o/s 1250000 — ; » Preferidas .... » » 750000 —	2000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interès anual	562000 —	
Fondo de Reserva Legal	32802 94	
» » Previsión	60000 —	
» » Amortización	70770 99	
Consejo de Administración, acciones en depósito	60000 —	
Letras a Pagar		812907 50
Acreedores	27717 99	227452 81
Cuentas a Liquidar	164166 67	6669852 94
Ganancias y Pérdidas	8351 21	
Conversión		1297316 32
	2985809 80	9007529 57

León Fourvel Rigolleau, vice-presidente.—José Sabaté, gerente.—J. B. Cassinelli, contador.—N. Q. Repetto, síndico suplente

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 19 setbre. N. 11780 v-19 setbre.

00846

"La Italia" Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 333

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto de fecha 18 de Julio de 1894

Ramos: Marítimo—Fluvial y contra Incendios

Capital autorizado.................. .... $ m/l 2.000.000 —
» subscripto.................................. » » 600.000 —
» integrado. .... » » 300.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922—(Primer Trimestre)

ACTIVO	$ Oro	$ m/l
Accionistas	—	300000 —
Caja y Bancos.	621 35	41273 64
Propiedades inmuebles	—	316816 30
Títulos de renta y valores diversos	—	127945 50
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	73300 —
Obligaciones a cobrar.............	—	55886 52
Material y mobiliario.	—	4604 63
Deudores diversos......	30063 90	192911 56
Gastos de explotación.....	5684 99	32288 25
Anulaciones....	170 70	28701 75
Siniestros......	12 51	102063 42
Reaseguros.....	—	111628 69
Cuentas cambio	—	22392 11
Cuentas de orden...........	—	60000 —
	36553 45	1469845 37
PASIVO		
Capital subscripto...........	—	600000 —
Reservas varias	—	477785 90
Siniestros pendientes.........	—	42000 —
Diversos acreedores.	—	105425 12
Cuenta cambio..................	9817 33	—
Cuenta explotación.....	26736 12	180562 54
Ganancias y Pérdidas (Ex-dividendo) ..	—	2061 81
Cuentas de orden...	—	62010 —
	36553 45	1469845 37

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vº Bº: Italo S. Cavassa, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 18 setbre. N. 11771 v-20 setbre.

01226

PERCY GRANT & COMPANY LIMITED

Domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 158

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 12 de Septiembre de 1911

Capital autorizado...... £ 75.000 esterlinas o sean $ 378.000 — o/s

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación en la Asamblea General celebrada en Londres Inglaterra, el 9 de Mayo de 1922

ACTIVO	£. s d.	£. s. d.	$ o/s.	$ o s
Muebles y enseres. ..		506 6 7		2551 92
Llave del negocio y títulos de renta.........		53747 13 5		283008 24
Caja y Bancos.......		6484 7 11		32681 36
Mercaderías		13664 13 11		68870 07
Depósitos en garantía ..		209 10 6		1056 —
Deudores varios........		16598 8 1		83655 95
				471823 54
PASIVO				
Capital autorizado......	75000 0 0		378000 —	
Acciones a emitir.......	10850 0 0		54684 —	
Capital subscripto e integrado		64150 0 0		323316 —
Fondo de reserva		2712 13 4		13671 84
Acreedores varios......		19810 6 2		99843 95
Ganancias y pérdidas al 31|12|1921		7538 0 11		37991 75
				471823 54

Hemos examinado el Balance que antecede y con los libros y comprobantes de la Compañía, certificamos que éstos se encuentran de acuerdo con aquél.

Deloitte, Plender y Griffiths y Cº., sindicos

Es el presente la traducción del Documento firmado en Londres por dos Directores, los Señores Percy Grant y E. F. Ievers, y por el Secretario Señor T. G. Osborn y sellado con el sello oficial de la Compañía

p. p. Percy Grant y Cº. Ltd.: W. F. Nixon, gerente-director

— GANANCIAS Y PÉRDIDAS —

(Ejercicio de 1921)

	£. s. d.	£. s. d.	$ o/s	$ o/s
Saldo del ejercicio anterior................		7730 4 5		39005 67
Dividendo final de 1920 (pagado)...... ...	4811 6 5		24249 06	
Dividendo provisional de 1921 (pagado).. ...	1603 15 0		8082 90	
Comisiones, etc		16472 11 8		83021 71
Gastos generales, etc.	9858 13 4		49687 67	
Honorarios Directorio..	400 0 0		2016 —	
Saldo al ejercicio nuevo.	7538 0 11		37991 74	
			122027 37	122027 38

Buenos Aires, 12 de Junio de 1922

p. p. Percy Grant y Cº. Ltd.: W. F. Nixon, gerente-director

Buenos Aires, 26 de J[illegible] 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 19 setbre. N. 117?2 v-19 setbre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 47236-A-922, llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de ferretería, talabartería, etc., con destino a la Adm. de Corrales. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre. o|6434 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46047-A-922, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 19, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre. o|6437 spp. v22 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 46357-A-922, llámase a licitación para la provisión de papas, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el último trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1922. —El Secretario.

E. 12 sepbre. o|6440 spp. v22 sepbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

v- 9 octubre

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

E. 29 agosto o|168 v28 septiembre.

A las 15 horas del día 9 de Octubre del año 1922, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes y trajes para el verano del corriente año. Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Moreno 1550.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.

e10 sept. O|169 v9 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para la enajenación hasta cien mil metros cúbicos de cenizas y escorias, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|928 s|pp v25 sep.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14.30 horas, para la provisión de trescientas cincuenta toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, piso 1o.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El secretario.

e15 sept. O|931 s|pp v25 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de Trigo de primera, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes. (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Director Interino.

v19 septiembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de Ropería, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 16 de Octubre de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —El Director.

v16 octubre

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, impuestos internos, lotería y correo.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa No. 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Noviembre.

Buenos Aires, Agosto de 1922.

v11 octubre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley No. 10.067 y Crédito Argentino Interno de Ley 6492, que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o|o 73.482 y pesos m|n 44.285.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. —El Secretario.

v21 septiembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8984, 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|(12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9, 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95, 26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87, 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329, 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7, 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3, 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94, 32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316 |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262 |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8, 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650 |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899, 44,963|6, 46.380|9. 47,131|2, 47,866|70. 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558 |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921, 55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6, 55.996, 56,752, 56,919|20, 57,873, 58,435, 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928, 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3, 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094, 68,152|3, 70,968|74, 71,221, 72,018|21, 72,170, 73,367|400, 73,419|42, 73,564|5, 73,638, 73.673, 74,607, 74,860|2, 75,398, 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067, 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9. 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856 |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8 83.409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5 88,504, 88,714, 88,780|9. 89,564|5, 89,877 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 |22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445 94,711|2, 95,014|7, 97,705|9 98,092, 98,131 |5, 98,151, 98.160|1, 99,199, 101,221|9 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298, 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108.003. 108.055|6. 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8. 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40. 115,993|7, 116,617|21, 117.657, 118,361 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523. 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4. 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 128,1[illegible] 200, 128,100|1, 128,221|5, 128,745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8. 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5. 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1 141,250|1. 141,475|7, 142.020|2. 142,031 |[illegible] 488. 142.799|801, 142,982|5, 143.344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143.854|5. 144,427|30, 144.700|5, 145,337|40, 145,634. 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,798 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882. 151,048|63, 151,503, 151.539|43, 152,385. 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8. 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875. 158,328. 158.501|4. 159.049. 159,437|8, 159,507|12, 159.803. 159.885. 161,011, 163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1. 166.984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168.852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171.412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173.696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589. 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,244|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179.648.|51. 179.895, 180,113. 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64. 180,455|68, 180.479, 180,579 |80, 180.682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 |2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800, 195,061|4, 195,837|48, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,813|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8, 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 44, 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

Licitación de útiles de escritorio y limpieza para las Aduanas y Receptorías de la República para el año 1923

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, durante el ejercicio de 1923.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones, podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, y los sábados de 9 a 10 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v2 oct.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 46 casas individuales, a edificarse en el Barrio Marcelo T. de Alvear, sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de la Comisión, calle Defensa No. 771, en ésta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 5 de Octubre del corriente año a las 15 horas. — El secretario.

v5 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 19 de Septiembre corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, en el Exp. 194-P-922.

Para 16.000 pares botines "Crimea".—

- 3.865 Metros2 cuero vaca cromo, lustre negro 1a.
- 18.500 Kilos de suela macho para cosido 1a.
- 80 Docenas carnero, lustre de 1a.
- 385 Metros suela especial para viras.
- 4.350 Metros loneta cruda de 0.92 de ancho.
- 22 Cajas agujas No. 41 para plantillar.
- 22 Cajas agujas No. 47 para puntear.
- 11 Cajas alesnas para puntear.
- 70 Kilos de harina de mandioca.
- 60 Kilos de alambre para armar puntas.
- 60 Litros de aceite esperma.
- 8 Cajas agujas punta chata No. 1 1|2 "Singer Cañón".
- 16 Cajas agujas punta chata No. 1 "Singer Cañón".
- 216 Kilos de clavos de hierro 4 1|2, para suelas.
- 16 Kilos cera negra en panes, para máquinas.
- 800 Kilos cemento extranjero.
- 110 Kilos cola en cáscara.
- 110 Kilos cerote amarillo.
- 110 Kilos cerote blanco.
- 320 Kilos clavos de [illegible]rro 9|8, para tacos.
- 640 Hojas fieltro alq[illegible]
- 12 Docenas de fund[illegible] Expedit", No. 8.
- 12 Docenas de fundas "Expedit", No. 7 p. suelas.
- 215 Ovillos de libra de hilo de lino No. 9 Plant.
- 150 Ovillos de libra, hilo de lino, punt. No. 7.
- 110 Ovillos de libra, hilo de lino punt. No. 6.
- 107 Docenas carreteles hilo, lustre negro No. 22.
- 54 Docenas carreteles Cadena negro No. 20.
- 40 Kilos de hilo acarrete en ovillos No. 5|2.
- 1.200 Hojas lijas "Media Luna" No. 1 1|2.
- 700 Hojas lijas No. 1 1|2.
- 350 Hojas lijas No. 0.
- 90 Rollos lija No. 1 1|2.
- 16 Rollos lija No. 0.
- 200 Kilos de alambre redondo 0.70 para tacos.
- 160 Litros lustoria.
- 10 Docenas tizas amarillas "Baigorri" cueros.
- 5 Docenas lápices punzó para cueros.
- 110 Puntas cabeza perdida No. 02.
- 170 Kilos clavos 4 1|2 para suelas.
- 5[illegible] Kilos pasta para punteras.
- 100 Kilos semillas No. 2 1|2, para máquina.
- 75 Kilos semillas No. 3 1|2, para armar Good Year.
- 40 Kilos semilla No. 1.
- 375 Litros de tinta negra para máquina.
- 16.800 Pares de cambrillones.
- 70 Litros vinagre.
- 512.000 Ojalillos negros No. 153.
- 16.000 Pares de cordones negros trenzados de 0.90.
- 350 Metros de tela engomada para punteras.
- 80 Litros de alcohol desnaturalizado.
- 5 Kilos de campeche.
- 3 Kilos de percloruro de hierro.
- 30 Litros de nafta.
- 30 Kilos de polvo de talco.
- 8 Frasquitos de tinta violeta para sellos.
- 240 Litros de aceite viscosine "A", para máquinas.
- 50 Gramos de cerda de chancho.
- 1|2 Docena cabos red. para leznas de zapatero.
- 50 Leznas tamaño grande, p. plantillar a mano.
- 6 Medias lunas para sacar filete.
- 12 Cuchillas para las mismas.
- 12 Uñas para las mismas.

Para 2.500 pares botines "Alpinos" para bomberos—

- 925 Metros vaca cromo lustre negro de 1a.
- 2.875 Kilos de suela macho para cosido, de 1a.
- 25 Docenas badanas negras 1a., raspadas.
- 75 Metros suela especial para viras.
- 1.000 Metros de loneta cruda, de 0.92 de ancho.
- 4 Cajas agujas No. 41, para plantillar.
- 4 Cajas agujas No. 47, para puntear .
- 2 Cajas leznas para puntear No. 47.
- 50 Kilos alambre redondo de 0.70, para tacos.

13 Litros de alcohol desnaturalizado.
15 Litros de aceite de esperma.
1 Caja agujas chatas No. 2, Singer Oscilante.
1 Caja agujas chatas No. 3, Singer Columna.
35 Kilos de clavos de hierro para suelas 4 1|2.
50 Kilos de clavos de hierro para tacos 9|8.
2 1|2 Kilos cera negra en panes.
13 Kilos cola en cáscara.
150 Kilos cemento extranjero.
10 Kilos de harina de mandioca.
10 Kilos de alambre para armar puntas.
2|500 Pares de cordones negros trenzados de 0|90.
15 Kilos de cerote amarillo.
15 Kilos de cerote blanco.
75 Hojas de fieltro alquitranado.
1 Docena de fundas No. 8 "Expedit".
1 Docena de fundas No. 7 "Expedit", para suelas.
38 Ovillos de hilo lino No. 9, para plantillar.
35 Ovillos de hilo lino No. 7, para puntear.
35 Ovillos de hilo lino No. 6, para puntear.
10.000 Hebillas dobles de níquel, de 002.
16 Docenas carret. hilo neg. lustro No. 20.
12 Docenas carret hilo neg. Cadena No. 20.
10 Kilos de hilo acarret en ovillos 5|2.
80 Hojas lija No. 1 1|2.
125 Hojas lija No. 1 1|2 "Media Luna".
22 Rollos de lija No. 1 1|2.
7 Rollos de lija No. 0.
20 Litros lustoria.
2 Docenas tizas amarillas "Baigorri", cueros.
1 Docena lápices punzó para cueros.
17 Litros de nafta.
1.500 Metros de precilla común para botines.
25 Kilos de puntas cabeza perdida 02.
15 Kilos de pasta para punteras.
25 Kilos de semillas No. 2 1|2 para máquinas.
20 Kilos de semillas No. 3 1|2 para armar Good Year.
10 Kilos de semillas No. 1.
40 Litros de tinta negra para máquina.
3 Frasquitos tinta violeta.
12 Litros de vinagre.
50 Metros de tela engomada para punteras.
2.625 Pares de cambrillones tamaño mayor.
1 Kilo de campeche.
1 Kilo de cera virgen.
1|2 Kilo de percloruro de hierro.
80.000 Ojalillos negros No. 153.
5 Kilos polvo de talco.
38 Litros aceite viscosine "D." máquina.
2 Almohadillas para sellos de goma.
1 Juego de números de goma de 001.
1 Juego de números de goma de 001 1|2.

Para 1.300 pares de botas, para agentes de caballería.—

780 Metros vaca cromo lustre de 1a. negro.
1.500 Kilos de suela macho para cosido de 1a.
455 Metros suelas especial para cañas de botas.
34 Metros suela especial para viras.
5 Docenas badanas negras de 1a. raspadas.
365 Metros de loneta cruda de 0.92 de ancho.
18 Kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
9 Kilos de harina de mandioca.
6 Kilos alambre para armar puntas.

2 Docenas agujas No. 1 para talabartero.
2 Docenas alesnas chatas No. 10.
5 Litros alcohol desnaturalizado.
8 Litros aceite esperma.
9 Docenas agujas chantas No. 3 "Singer Oscilante".
9 Docenas agujas punta redonda, No. 3 "S. Oscilante".
2 Docenas agujas Lamerit 3 de Brazo Elastic.
2 Docenas agujas Lamerit 4 de "Brazo Elastic".
20 Kilos de clavo de hierro para suela No. 4 1|2.
26 Kilos de clavo de hierro para tacos No. 9|8.
2 Kilos de cera negra en panes, para máquina.
9 Kilos de cola en cáscara.
85 Kilos de cemento extranjero.
1|2 Kilo de campeche.
8 Kilos de cerote amarillo.
8 Kilos de cerote blanco.
2 Kilos de cera virgen.
40 Hojas de fieltro alquitranado.
1 Docena de fundas "expedit" No. 8.
1 Docena de fundas Expedit. No. 7.
20 Ovillos de libra, hilo fino No. 9, plantillar.
20 Ovillos de libra, hilo lino No. 7, puntear.
20 Ovillos de libra, hilo lino No. 6, puntear.
5 Docenas caterreteles hilo blanco, Cadena No. 16.
7 Docenas carreteles hilo negro, lustre No. 20.
18 Carreteles hilo blanco "Oso" número 0.
6 Kilos de hilo acarrete en ovillos No. 5|2.
20 Litros de lustoria.
1 Docena de tiza amarilla "Baigorri", para cueros.
1 Docena de lápices punzó para cueros.
8 Litros de nafta.
3 Latas pasta negra "Royal".
13 Kilos de punta cabeza perdida No. 02.
7 Kilos de pasta para punteras.
1|2 Kilo de percloruro de hierro.
175 Piezas presillas entrefina para botas.
4 Kilos de polvo de talco.
13 Kilos de semillas No. 2 1|2 para máquinas.
10 Kilos de semillas No. 3 1|2 para armar Good-Year.
5 Kilos de semillas No. 1.
26 Metros de tela engomada para punteras.
18 Litros tinta negra para máquina.
9 Litros de vinagre.
1.370 Pares de cambrillones tamaño mayor.
2 Cajas agujas No. 41 para plantillar.
2 Cajas agujas No. 47 para puntear.
1 Caja alesnas No. 47, para puntear.
50 Hojas de lija No. 1 1|2.
65 Hojas de lija No. 1 1|2 "Media Luna".
12 Rollos lija No. 1 1|2.
3 Rollos lija No. 0.
2 Frasquitos tinta violeta para sellos.
1|2 Docena cab. alesnas chatas de talabartero, No. 5.
20 Litros aceite viscosine "A".

Para 2.500 pares de botas para bomberos y caballerizos.—

3.250 Kilos Descarne Cirado de 1a.
2.875 Kilos suela macho 1a., para clavado.
65 Kilos de alambre redondo de 0|70 para tacos.
20 Kilos de harina de mandioca.
3 Docenas agujas No. 1 para talabartero.
2 Docenas lesnas chatas No. 10.
13 Litros de aceite esperma.
13 Docenas agujas chatas No. 3 "Singer Oscilante".
8 Docenas agujas chatas No. 3 "Singer Columna".

3 Docenas agujas Lemerit No. 3 brazo elastic.
50 Kilos clavos de hierro 9|8 para tacos.
10 Kilos de hilo acarrete en ovillos No. 5|2.
20 Kilos de cola en cáscara.
1 Kilo de campeche.
125 Kilos de clavos de hierro 5 1|2 para suelas.
25 Kilos puntas París de 0025.
50 Latas de 1|2 kl. c|u, engrase.
4 Docenas fundas "Expedit" número 8.
3 Docenas fundas "Expedit" No. 7 para suelas.
40 Badanas raspadas color natural.
13 Docenas carreteles hilo blanco Cadena, No. 16.
16 Docenas carreteles, hilo negro "Oso" No. 4.
3 Kilos de cera negra en panes.
3 Docenas carreteles hilo blanco "Oso" No. 0.
125 Hojas lija No. 1 1|2 "Media Luna".
100 Hojas lija No. 1 1|2.
15 Rollos lija No. 1 1|2.
6 Rollos lija No. 0.
3 Docenas tizas amarillas "Baigorri", para cueros.
3 Docenas lápices punzó para cueros.
1 Kilo de percloruro de hierro.
315 Piezas presillas común para botas.
25 Kilos semillas No. 2 1|2 para máquinas.
10 Litros alcohol desnaturalizado.
25 Litros tinta negra para máquina.
15 Litros de vinagre.
2.625 Pares de cambrillones tamaño mayor.
35 Litros aceite Viscosine "A".
5 Kilos de polvo de talco.

Para 1.700 pares de botines "Crimea" para empleados.—

455 Metros Gun-Metal de 1a., negro.
1.953 Kilos de suela macho de 1a. para cosido.
44 Metros suela especial para viras.
425 Metros coti de 1 metro ancho p|botines finos.
11 Docenas badanas negras mejis de 1a.
3 Cajas agujas No. 41 p|plantillar
3 Cajas agujas No. 50 p|puntear.
2 Cajas agujas No. .50 p|puntear.
8 Kilos de harina de mandioca.
6 Kilos de alambre para armar puntas.
6 Litros de aceite esperma.
2 Cajas agujas No. 1 1|2 Singer Cañón.
1 Caja agujas "B" Singer Cañón, punta chata.
23 Kilos clavos de hierro 4 1|2 para suelas.
2 Kilos cera negra, en panes, para máquina.
100 Kilos cemento extranjero.
12 Kilos cola en cáscara.
12 Kilos cerote amarillo.
12 Kilos cerote blanco.
34 Kilos clavos de hierro 9|8 para tacos.
65 Hojas fieltro ,alquitranado.
1 Docena fundas No. 8 "Expedit".
1 Docena fundas No. 7, p|suelas.
23 Ovillos de hilo lino No. 9 para plantillar.
16 Ovillos de hilo lino No. 7 para puntear.
11 Ovillos de hilo lino No. 6 para puntear.
12 Docenas carret. hilo negro lustre No. 30.
6 Docenas carret. hilo negro Cadena. No. 20.
5 Kilos hilo acarreto, en ovillos No. 5-2.
170 Hojas lija 1|2 luna, No. 1 y 1|2.
50 Hojas lija 1|2 luna No. 0.
80 Hojas lija No. 1 1|2.
40 Hojas lija No. 0.
11 Rollos lija No. 1 y 1|2.
4 Rollos lijas No. 0.

2 Docenas tizas "Baigorri" amarillas p|cuero.
1 Docena lápices punzó p|cuero.
12 Kilos puntas c|perdida 02.
12 Kilos clavos 4 y 1|2 p|suelas.
10 Kilos pasta para punteras .
12 Kilos semillas 2 y 1|2 para máquinas.
10 Kilos semillas para armar 3 y 1|2 Good-Year.
30 Litros de tinta negra p|máquina.
1.785 Pares de Cambrillones, tamaño mayor.
60.000 Ojalillos negros No. 153.
7 Litros de vinagre.
1.700 Pares de cordones negros trenzados 0.90.
1.700 Cajas de cartón para botines de hombre.
46 Metros de tela engomada p. punteras.
25 Litros de aceite "Viscosine" "A" p|máquina.
1 Frasco de tinta violeta p|sello, de 60 grms.
5 Litros de nafta.
1|2 Kilo de campeche.
1|2 Kilo de percloruro de hierro.
6 Litros de alcohol desnaturalizado.
5 Kilos de polvo de talco.

Para 350 pares de botines enterizos para empleados—

90 Metros cabritilla negra 1a. extranjera de 8 pies más o menos cada una.
350 Kilos de suela macho 1a. para cosido.
10 Metros de suela especial para viras.
50 agujas No. 41 para plantillar.
50 agujas No. 50 para puntear.
50 Alesnas No. 50 para puntear.
3 Kilos harina de mandioca.
2 Kilos alambre para armas puntas.
2 Litros aceite esperma.
2 Docenas agujas Singer Cañón, punta redonda (B).
2 Docenas agujas 1|2 Singer Cañón, punta redonda.
5 Kilos de clavos de hierro No. 4 1|2 para suelas.
1|2 Kilo cera virgen en panes para máquinas.
5 Kilos cola en cáscara.
18 Kilos cemento extranjero.
4 Kilos cerote amarillo.
4 Kilos cerote blanco.
90 Metros cotín de 1 metro.
365 Pares de cambrillones tamaño mayor.
2 Kilos de hilo acarreto en ovillos 5|2.
12 Metros tela engomada para punteras.
12 Kilos de clavos de hierro 12|8 para tacos.
350 Cajas de cartón para botines de hombre.
95 Metros elástico rayado de seda.
18 Hojas fieltro alquitranado.
1|2 Docena de fundas "Expedit" No. 8.
1|2 Docena de fundas "Expedit" No. 7 para suelas.
7 Ovillos de libra hilo de lino No. 9 plantillar.
7 Ovillos de libra hilo de lino No. 7 puntear.
4 Ovillos de libra hilo de lino No. 6 puntear.
2 Docenas carreteles hilo lustre negro No. 22.
2 Docenas carreteles hilo lustre negro No. 30.
35 Hojas lija No. 1 1|2 media luna
10 Hojas lija No. 0 media luna.
15 Hojas lija No. 1 1|2.
10 Hojas lija No. 0.
2 Rollos de lija No. 1 1|2.
2 Rollos de lija No. 0.
10 Litros de lustoria.
1|2 Docena lápices punzó para cueros.
1|2 Docena tizas "Baigorri" amarillas para cueros.
1 Litro de nafta.
1 Lata pasta Royal negra.
6 Kilos puntas cabeza perdida 02.
6 Kilos pasta para punteras.

50 Piezas de presilla fina para botines.
6 Kilos de semillas 2 1|2 para máquinas.
6 Kilos de semillas 3 1|2 para armar Good-Year.
12 Litros tinta negra para máquina.
3 Litros de vinagre.
3 Litros de aceite Viscosine "A"
1 Kilo de talco en polvo.

Para 300 pares de botas de caña blanda para jefes y oficiales—

195 Metros vaca cromo lustre negro 1a.
300 Kilos suela macho 1a. para cosido.
8 Metros de suela especial para viras.
15 Docenas badanas color paja 1a. raspadas.
30 Agujas No. 41 para plantillar.
35 Agujas No. 50 para puntear.
25 Alesnas No. 50 para puntear.
3 Kilos harina de mandioca.
3 Litros de aceite esperma.
3 Kilos de alambres para armar puntas.
36 Agujas chatas No .1 "Singer Oscilante".
36 Agujas chatas No. 1 1|2 "Singer "Oscilante".
5 Kilos de clavos de hierro No. 4 1|2 para suelas.
1 Kilo de cera virgen.
315 Pares de cambrillones tamaño mayor.
3 Kilos de cerote amarillo.
3 Kilos de cerote blanco.
40 Metros cotín de 1 metro de ancho.
8 Kilos de clavos de hierro 12|8 para tacos.
12 Hojas de fieltro alquitranado.
6 Fundas "Expedit" No. 8.
6 Fundas "Expedit" No. 7, para suelas.
8 Ovillos de libra, hilo lino No. 9 plantillar.
8 Ovillos de libra, hilo lino No. 7 puntear.
5 Ovillos de libra, hilo lino No. 6 puntear.
5 Kilos hilo acarrete en ovillos 5|2.
5 Carreteles hilo blanco "Oso" No. 0 para guarnir.
1|2 Docena carreteles hilo lustre negro No. 22.
1|2 Docena carreteles hilo blanco No. 20.
30 Hojas de lija media luna No. 1 1|2.
25 Hojas de lija No. 0.
3 Rollos de lija No. 1 1|2.
2 Rollos de lija No. 0.
5 Litros lustroria.
5 Kilos de puntas cabeza perdida No. 02.
3 Kilos pasta para punteras.
1 Lata de pasta Royal negra.
53 Piezas de presillas finas para botas.
3 Kilos de semillas, No. 2 1|2 para máquinas.
3 Kilos de semillas No. 3 1|2 para armar Good-Year..
3 Kilos de semillas No. 3.
8 Metros de tela engomada para punteras.
8 Litros de tinta negra para máquinas.
5 Litros de vinagre.
2 Litros de nafta.
3 Kilos de cola en cáscara.
20 Kilos de cemento extranjero.
2 Litros de aceite Viscosine "A" para máquinas.
1|2 Kilo de cera virgen en panes para máquinas.

NOTA: La suela para cosido debe tener una superficie máxima de 3.50 a 4 metros cuadrados, con un peso aproximado de 16 a 18 kilos cada una y un espesor de 4 a 5 milímetros. La suela para clavado debe reunir las mismas condiciones que la anterior.

El Secretario.

v-19 sepb.

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1o. de Enero al 30 de Junio de 1923, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, los que deberán entregarse en los siguientes establecimientos: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; Prisión Nacional, Paseo 2113; Asilo de Corrección de Mujeres, Humberto I No. 376; Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6293; Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285; Instituto Nacional de Sordomudas, Córdoba 3120; Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.); Escuela Insdustrial de la Nación, Paseo Colón 550; Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia; Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, y reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección, Casa de Gobierno, la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprende los siguientes rubros: Carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, fruta, comestible, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado Campana en astillas y trozos), lavado y planchado de ropa, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, género para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitario, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, lubrificantes, artículos para la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, de construcción y harinas para la elaboración de pan y fideos de la Penitenciaría Nacional, carne, pan y galleta para la Colonia de Marcos Paz.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los diversos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar formulen sus propuestas sobre la base de la clase de los artículos más convenientes.

Buenos Aires, 1o. de Septiembre de 1922. — El jefe de la Dirección Administrativa.

v7 oct.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas, con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v19 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 28 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna — F. C. O. — (Provincia de San Luis), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-27 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 25 de Septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la oficina de Suministros. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-25 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 26 de Septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-26 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de Septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del 3 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras de ampliación del edificio, sanitarias e instalación eléctrica, en el local de la escuela para niños débiles del parque Lezama. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez No. 935, 2o. piso.)

El Secretario General

v- 30 octubre

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de Septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles No. 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v19 sept.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para artículos de uso y consumo que se detallan a continuación hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1922.

Almacén—

900 kg. azúcar molida. 120 kg. azúcar R. Arg. 140 kg. arroz Glacé. 300 kg. aceite de cocina. 30 kg. aceite de oliva. 120 kg. arvejas secas. 20 kg. de avellanas Asturianas. 15 kg. almendras Mollar. 100 grs. azafrán en rama. 12 doc. betún Masson. 120 kg. café caracolillo tostado. 50 kg. café mezcla, especial. 10 kg. chuño Ziam. 200 kg. dulce de membrillo. 200 kg. dulce de batata. 100 kg. garbanzos sauces. 250 kg. jabón amarillo "Campana". 200 paquetes jabón Sunglibt. 80 kg. lentejas secas. 15 doc. trapos piso peso 180 grs. 20 kg. nueces chilenas, grandes y sanas. 30 kg. orejones del país de la nueva cosecha. 6 kg. pimentón colorado. 24 tarros pimientos morrones, en latas de 1|2 kg. c|u. 140 kg. porotos de manteca de la nueva cosecha .130 kg. porotos tapes. 25 kg. pasas de uva dos helechos. 30 kg. pasas de higos de la nueva cosecha. 45 kg. queso Goya. 40 kg. sémola. 320 kg. sal gruesa, de Cádiz. 45 kg. sal fina de Cádiz. 90 kg. soda para pisos (cristal). 9 kg. te Sol, en latas de 3 o 6 libras c|u. 40 litros vinagre francés. 780 litros vino Mendoza.

Leche y manteca—

4.100 litros leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza. 22 kg. manteca fresca.

Combustible—

12.000 kg. carbón de piedra Glasgow.

Pan y harina—

4.500 kg. pan de 1ra. e npanes de 80 gramos. 140 kg. harina de 1ra.

Carnicería—

3.600 kg. carne de vaca, entre cuadril, nalga y tira de asado de 1ra. 95 doc. costillas de carnero. 40 kg. carne de cerdo. 190 kg. cima de ternera. 90 doc. chorizos. 95 kg. grasa de vaca de la pella. 120 kg. lomo de vaca. 120 kg. mondongo. 120 kg. morcilla de cerdo. 200 kg. matambre de vaca. 90 kg. pejerrey, 30 piezas pollos vivos, grandes y sanos. 60 kg. tocino panceta, curado. 210 doc. huevos frescos.

Verduras, papas, batatas y frutas—

180 kg. alcauciles tamaño mediano. 140 kg. arvejas bien granadas. 15 kg. cabezas de ajos colorados, grandes y sanos. 95 piezas cardos sanos. 1.800 kg. batatas blancas, especial, peso mín. 200 grs. 180 kg. chauchas tiernas y frescas. 360 kg. cebollas grandes y sanas 160 kg. espinacas frescas. 95 atados espárragos tiernos y sanos. 30 doc. fruta especial de estación. 11.700 piezas fruta de estación, madura y grande, entre duraznos, manzanas y damascos. 95 kg. habas frescas. 190 kg. lechuga grande y bien repollada. 4.500 kg. papas bocha, especial peso mínimo 100 gramos. 95 kg. remolacha fresca y tierna. 720 kg. repollos grandes y bien repollados. 120 kg. salsifí tierno. 12 kg. especies, entre laurel, tomillo, orégano y romero. 360 kg. verduritas surtidas, entre perejil, nabos, puerros y apio.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

128 blusas de brin. 750 camisetas. 200 guardapolvos. 750 camisas. 800 calzones. 200 corpiños. 780 calzoncillos. 170 colchas. 650 delantales. 430 enaguas. 815 fundas. 560 repasadores. 580 manteles. 1.200 pares de medias. 380 pañuelos. 1.200 servilletas. 1.790 sábanas. 120 sábanas de baño. 750 toallas. 130 varias. 150 trajes de brin, saco y pantalón. 30 camisas de plancha. 30 cuellos.

Taller—

20 doc. maderas No. 10. 20 doc. maderas ropa, surtidas. 50 mazos paja. 20 ovillos hilo pintado. 10 kg. alambre No. 30. 5 kg. alambre No. 22. 20 doc. maderas cep. (guitarritas). 200 cabos escobas. 10 paq. clavos. 12 hojas para sierra. 15 kg. cerda chancho de 13 cent. 12 mechas varias. 12 limas de 15 a 18 pulgadas. 6 tijeras podar. 6 martillos grandes. 6 tenazas. 1 forjador de 1|2 a 1 pulgada. 2 cepillos chicos. 1 moldura de 5 hierros.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administ. del Ministerio de J. e Instrucción Pública, el día 20 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden retirar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del mismo Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-19 sepb.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

120 k. aceite de oliva Sasso; 120 k. aceite cocina de 1ra.; 8 k. anchoas en salmuera en latas 2 k.; 90 k. azúcar R. A. en terrones; 490 k. azúcar tucumana de 1ra.; 100 cápsulas de azafrán; 60 k. arroz carolina de 1ra.; 120 k. arroz glacé; 8 k. aceitunas manzanilla P. H. en latas de 1 k. 15 litros de alcohol puro en frascos de 1|2 litro; **1 tambor de alcohol para quemar; 4 k.**

de atún en aceite en latas de 150 gramos; 15 k. almendras mollares con cáscara; 70 k. avellanas de 1ra.; 18 paquetes chuño de 100 g. c|u; 12 libras chocolate "Aguila"; 12 frascos cebollitas en vinagre; 18 tarros champiñones al natural; 25 k. dulce de membrillo Noel en latas de 5 k. 50 k. extracto de tomate de 1ra. en latas de 1 k.; 10 paquetes fécula de patatas; 90 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 1 1|2 k. hongos secos de 1ra.; 1 cajón de jabón Sunglight; 90 k. jabón amarillo en barras Morando o Sala bien seco; 18 cajitas de jalea de membrillo Noel; 10 tarritos levadura Royal; 36 tarritos langosta Morton de 250 g. c|u; 20 docenas de botellas de lavandina s|envase; 1|2 k. mostasa inglesa; 1|2 k. nuez moscada; 12 k. orejones de duraznos amarillos Mendoza de 1ra. 1|2 k. de piñones pelados; 24 tarros de pimientos morrones; 30 tarros de petits pois de 500 g. c|u, 2 k. pasas de uva Sultana; 12 k. de pasas de higo de 1ra. 12 frascos pickles 1ra.; 20 k. pimentón dulce 1ra.; 90 k. porotos manteca 1ra. nuevos; 12 tarritos pate foi; 18 k. queso Reggiano del país; 12 k. queso Goya para rallar bien seco; 40 k. sal fina en bolsitas de 1 k.; 160 k. sal gruesa de Cádiz; 2 cajones de sapolios Morgans; 36 cajitas sardinas en aceite sin espina de 200 g. c|u; 12 tarritos trufas; 10 docenas trapos para piso 55 x 65 buena clase; 6 k. de te No. 560 etiqueta morada; 18 k. de te Ceylan; 30 tarros tomates al natural de 500 g. c|u. 600 litros (3 cascos) de vino Mendoza Toro o similar; 24 botellas vinagre de 1ra. 30 litros de vinagre de vino común; 24 botellas de vino Marsala; 24 botellas de vino seco; 10 tarros de yerba T. L. de 1 k. c|u.

Carne, pescado, aves y huevos—

3.600 k. carne de vaca especial de 1ra. clasificada entre cuadril, nalga o falda; 225 k. de lomo de ternera; 90 k. carne de cerdo a elección; 150 riñones de vaca; 12 k. de panceta; 90 k. grasa de vaca en rama; 140 k. de pescado fresco a elección; 90 pollos sanos y gordos vivos o el equivalente en otras aves; 180 docenas de huevos frescos; 60 k. de mondongo; 12 lenguas de vaca.

Pan, harina y factura—

4.500 k. de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u; 90 k. harina 00; 45 k. de factura de 1ra.

Leche y manteca—

3.700 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 36 k. de manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas—

6.800 k. de papas francesas de 1ra. 1.500 k. de batatas grandes y sanas; 1.500 repollos grandes y bien arrepollados; 220 atados de acelgas; 1.500 puerros; 1.500 zanahorias; 1.500 nabos; 180 atados de perejil; 1.000 lechugas o escarolas; 1.000 atados de espinacas; 200 atados de salsifí: 200 zapallitos; 270 k. de cebollas; 180 k. de chauchas; 18 ristras de ajos grandes y sanos; 1.000 tomates; 1.000 ajíes; 200 berenjenas; 30 apios cultivados; 180 coliflores o el equivalente en otra verdura; 30 zapallos de angola grandes y bien sazonados; 300 alcauciles; 5.000 piezas fruta estación, como naranjas, bananas, mandarinas, etc.

Combustible—

12.000 k. de carbón Glasgow puesto en la carbonera; 300 k. de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

1.500 blusas de brin; 150 bolsitas de ropa; 150 cobijas; 30 cortinas de baño; 150 camisas de plancha; 1.500 camisetas; 1.500 camisas; 1.500 calzoncillos; 700 colchas blancas; 180 cuellos; 300 delantales blancos y azules; 1.500 fundas; 1.500 pañuelos de mano; 45 manteles; 300 guardapolvos; 1.500 pantalones de brin; 1.500 pares de medias; 1.200 repasadores; 1.500 servilletas; 1.500 sábanas; 300 toallas de baño; 1.500 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del cte. a las 15 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-19 sepb.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 20-L-1922.

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Semillas.

500 kilos batatas, para semillas.
5.000 kilos papas para semillas.

Artículos generales de almacén.

2.000 kilogramos azúcar tucumana de primera calidad.
1.000 kilogramos sémola de primer calidad.
3.000 kilogramos fideos, blancos de primera calidad.
1.500 kilogramos arroz glacé, entero de primera calidad.
300 kilogramos arvejas secas de primera calidad.
200 kilogramos café, en grano (Brasil) de primera calidad.
300 kilogramos trigo pelado de primera calidad.
200 kilogramos maíz pisado de primera calidad.
300 kilogramos aceite puro de oliva, de primera calidad.
500 kilogramos de yerba argentina de primera calidad.
120 kilogramos yerba Cruz Malta, de primera calidad.
500 kilogramos porotos tapes de primera calidad.
80 kilogramos pimentón colorado, de primera calidad.
10 kilogramos de pimienta molida, de primera calidad.
50 kilogramos sal fina, en bolsita, de un kilo c|u.
10 kilogramos especias de primera calidad.
10 kilogramos de hongos secos de primera calidad.
500 tarros conserva de tomate, de 200 gramos c|u de 1a. calidad.
15 kilogramos de te "Sol" de primera calidad.
50 kilogramos jalea de membrillo, en latas de 200 gramos c|u.
100 litros vinagre de yema, de primera calidad.
500 gramos vainillas secas de primera calidad.
50 kilogramos nueces secas, de Chile, de primera calidad.
10 kilogramos almendras secas de primera calidad.
50 kilogramos avellanas secas, de primera calidad.
400 kilogramos lentejas de primera calidad.
120 cajas mondadientes "Marquesinos".

Papas para el consumo.

8.000 kilogramos papas para el consumo, sin brotes, tubérculo sano, tamaño mediano y sin tierra.

Utiles de limpieza.

500 kilogramos jabón amarillo, estacionado, de 1a. calidad.
120 panes sapolio "Morgan".
120 cajas mondadientes "Marquesinos.

Artículos de ferretería.

15 balas papel de envolver, tamaño grande.
12 hojas sierras para carniceros.
12 piedras cuadrilongas, para afilar cuchillas de mano.

Artículos de mercería.

50 metros lanilla azul, para banderas.
150 metros alemanescos de algodón, graneado (sin dibujo).
25 metros lanilla blanca, para banderas.

Drogas y medicamentos.

2 kilos benzoato de soda, en polvo.
6 peras de goma para oídos.
1 kilo colodión elástico.
2 litros bálsamo tranquilo.
500 gramos iodo metálico.
500 gramos aspirina "Bayer".
500 gramos extracto flúido de poligala.
1 kilo alcanfor en piedra.
1 kilo óxido de zinc.
2 litros eter sulfúrico.
100 gramos veronal.
250 gramos ácido salícilico.
12 tubos chicos, crin de florencia.
1 kilo ácido fénico.
100 gramos theobronina.
5 kilos harina de mostaza.
6 varillas de vidrio.

Carne.

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, entrañas cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, en la estación Buenos Aires de la Compañía General, sobre vagón, por los trenes de la tarde del día anterior; esta provisión comprende íntegros los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y quince días del subsiguiente Enero del año próximo; estos últimos siempre que la Dirección lo estimare conveniente.

200 kilos por mes, de grasa de vaca, en rama, de 1a. calidad; esta provisión comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse todos los días hábiles a la Secretaría de la Institución. Marcos Paz. — 12 de Septiembre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. — (U. T. No. 4. Marcos Paz). — El Secretario.

v19 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre de 1922, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela No. 15 de Estación Pinto (Provincia de Santiago del Estero). Datos, en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, y en Estación Pinto (Santiago del Estero), en igual día y hora. — El Secretario General.

v17 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 16 de Octubre próximo, para la adquisición de diversos artículos destinados a los automóviles de la repartición y que necesitarán durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v16 octubre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Octubre próximo hasta las 14.30 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Equipos, entre los que figuran: 70.000 pares de borceguíes, 100 cajas betún, 66.500 cintas para gorras, 33.000 cepillos de dientes, 15.000 para coys y 16.000 para lustre, 16.000 juegos de cucharas, cuchillos, tenedores, jarros y platos, 23.000 elásticos camisetas de algodón, 33.500 elásticos de lana blancos, 1.500.000 botones, 2.000 mts. cretona, 26.000 kilos lana criolla para colchones, trencillas, percalinas, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v13 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

L. Celasco
Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 78.000 kilogramos de Cloro líquido envasado en cilindros de 78 kilogramos de contenido cada uno, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922.—L. Celasco, secretario.

v7 octubre.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública para la venta de 6000 (seis mil) toneladas métricas de resíduos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Ssanitarias de la Nación y serán abiertas el 18 de Octubre próximo, a las 15, en presencia de los interesadas que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —J. A. Bosisio, Prosecretario.

v17 octubre

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Coronda a Aroeena, a Colonia Corondina a San Eugenio y de Coronda a Santa Fe. Zo-

na del F. C. Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.
e29 agost. O|1691 v27 sept.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 29 de 1922.
e-29 agosto o|1693 v-27 sepb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922.
—L. Celasco, secretario.
v22 nov.

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre, a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.
E. 13 sepbre. o|1716 v27 septiembre.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.
E. 13 sepbre o|1711 v27 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 650.000 Kg. de carbón tipo Cardiff.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — El director general.
v28 sept.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a los 15, para la provisión de 4.500 tramos de vía decauville y accesorios para la ejecución de las obras que lleva a cabo esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Septiembre 4 de 1922.
e4 sept. O|1699 v3 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533), por el suministro de correas de diferentes tipos y medidas, de acuerdo al pliego y especificaciones que podrán ser retiradas de la misma, entre las 13 y 15 horas los días hábiles, y de 10 a 11 horas los sábados. — Supte. Gral. de Almacenes.
v3 octubre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo, a las 16 horas, para la demolición del edificio ubicado en la calle José Evaristo Uriburu No. 876, expropiado para el Policlínico San Martín.

Plano, pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1922
E. 17 sepbre. o|1708 v16 octubre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Corman Fratela**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1922.— El Secretario.
v14 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sara Faramiñán de Salas, doña Sara Felisa Salas de Martínez y don Carlos Saturnino Salas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Escuela Industrial de La Plata, don Carlos Pedro Salas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.
v-25 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Agapito Arias**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1922. —El Secretario.
v23 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Dominga Chichi de Bardi, por sí y sus hijos menores Lucrecia Beatriz y Julio Augusto Bardi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional don Julio Bernabé Bardi.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.
v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Lemos de Simois, por sí y sus hijos menores Lucía, Miguel Carlos y Luis María Simois en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-director y profesor de la Escuela de Agricultura de Tucumán, don Domingo L. Simois.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.
v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Micaela Acuña, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Luis Acuña.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.
v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Telma Modesta Gómez de Soler, en su carácter de viuda del ex Director Superior de la Escuela No. 1 de Formosa don Isaac Soler.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.
v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Desalvo de Galeano, por sí y su hijo menor Roberto Oscar Galeano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de la Policía de la Capital don Antonio Galeano.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. —El Secretario.
v25 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Idalina Luzuriaga de Tello, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Jorge Esteban Tello.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1922. — El Secretario.
v-25 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Pujol de Soler, por sí y sus hijos menores María Rita Francisca, Ramón Rafael Antonio de la Cruz y César Eloi Soler. Y por sí las señoritas María de las Mercedes la Cruz Jacinta, Ana Benita Mercedes de la Cruz, María Selva de los Santos y Margarita Francisca Mercedes de la Cruz Soler Pujol, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don José Francisco Soler.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.
v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Laurentina Quiroga de Soliverez, por sí y sus hijos menores Emilio Saturnino, Carlos Ramón y Carmen Ana Laura Soliverez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-comisario de la Defensa Agrícola don Emilio Soliverez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.
v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Fleisner Ploenst de Morel, por sí y sus hijos menores Enrique Camilo, María Susana y María Beatriz Morel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-profesor don María Camilo Mallet Morel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.
v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Leonor Clementina Figueroa de González, por sí y sus hijos menores Manuel Oscar y Leonor Fidelina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-telegrafista de la Policía de la Capital, don Manuel María González.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.
v-23 sepb.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Emilia Becco de Montagner, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Alfredo Benjamín Montagner Becco.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — El Secretario.

v-23 sepb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. —El Secretario.

v18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vener, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Robiglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — El secretario.

v2 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Caruso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922.— El Secretario.

v11 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Concepción Cardozo, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.

v20 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

v-27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Pasero de Sepe, por sí y sus hijos menores Juan Natalio, Julia Ignacia, Luis Domingo Reyes y Florencio Reyes Sepe, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Juan Sepe.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Luisa Biaggi de Giobbio, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Giobbio.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. —El Secretario.

v27 septiembre

CONTADURIA Gral. DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Arnaldo Barinotto, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 38.340.80 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un giro que le fué remitido con fecha Diciembre 2 de 1920, por la Policía de la Capital, con destino a la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos, en su carácter de Cónsul Argentino en Havre; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 50 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Carlos Moreti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra a responder de un cargo que por la suma de $ 1.000 m|n se le tiene formulado, en concepto de igual importe que le fué girado en su carácter de Habilitado del Ministerio del Interior, por el ex Secretario de la Intervención Nacional don Ramón Leguizamón, con fecha 2 de Enero de 1918, o ingrese dicho monto a Tesorería General de la Nación, juntamente con la cantidad de $ 112 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro, por vía judicial. — El Secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sociedad Frigorífico San Salvador del Paraguay, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, por intermedio de su Administrador o representante legal, concurra a la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de un cargo valor de $ 365.90 m|n, que se le ha establecido en concepto de derechos aduaneros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Emma Cattaneo, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 180 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la habitación que ocupara en la propiedad fiscal sita en la calle Paraguay No. 2187, capital, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2, m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor J. C. Vásquez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 473.90 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Leonidas Bringas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, a responder de los cargos que surgen en su contra del expediente No. 5343-1922 en su carácter de Secretario de la Escuela de Agricultura de Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Emilio Cardahi para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.68 oro sellado, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos consulares aplicados demás al vapor "Sumaira Marú", en su carácter de Encargado del Viceconsulado Argentino en Kobe (Japón); debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pablo López y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 35 m|n, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 15 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — M. Alvarez Reynolds, secretario.

v23 sept.

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a todo el que se considere con derecho a (8) ocho paquetes conteniendo (184) ciento ochenta y cuatro piezas grandes festón y (94) idem chicas, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 164-R-1922, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1922.

v-19 Spbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José María Fernández y Roldán Merino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. —J. Serrano, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1789 v21 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Julio A. Funes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren en el plazo expresado. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

E. 16 sepbre. spp. 1790 v21 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Hecht, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1922. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 12 sepbre spp. 1782 v17 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Abraham Domínguez y a Horacio Parodi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1922. —Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 12 sepbre. spp 1783, v17 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Elecdoro R. Fierro, se hace saber por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al ciudadano **Juan Bernardo Echaire**, que debe comparecer a este Juzgado a estar a derecho dentro del término mencionado, bajo los apercibimientos de Ley.

Paraná, Septiembre 12 de 1922. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e15 sept. s|pp 1788 v20 oct.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a **Raúl Fernández Matilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Carlos A. Mansilla, secretario.
e19 sept. s|pp 1792 v24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Samuel Strik**, acusado por defraudación y **Jorge Castriota**, acusado por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e19 sept. s|pp 1791 v24 oct.

Por disposición del Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Adolfo Casabal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, a don **Bernardo Ballejos**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. —Carlos E. González del Solar, secretario.
e19 sept. s|pp 1793 v5 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Infractores a la ley 8129:

Ataidez Pascual, clase 1903, Matrícula 1128, Distrito Militar 35.
Ferrigna Emilio, Clase 1904, Matrícula 622, Distrito Militar 33.
Zeballos Pedro, Clase 1903, Matrícula 2154, Distrito Militar 33.
Tarrats Carlos, Clase 1904, Matrícula 720, Distrito Militar 33.
Riedo Ramón T., Clase 1903, Matrícula 2156, Distrito Militar 33.
Romero Nicolás, Clase 1904, Matrícula 901, Distrito Militar 33.
Velásquez Servando, Clase 1903, Matrícula 1238, Distrito Militar 34.
Guerrero Sergio R., Clase 1903, Matrícula 1129, Distrito Militar 35.
Peinado Bonifacio N., Clase 1903, Matrícula 1144, Distrito Militar 35.
Sosa Silverio, Clase 1903, Matrícula 239, Distrito Militar 34.
Viera Juan G., Clase 1903, Matrícula 2161, Distrito Militar 33.
Escudero Ramón C., Clase 1904, Matrícula 964, Distrito Militar 33.

Infractores a la ley 4707:

Iraolagoitía Angel, Clase 1900, Distrito Militar 33.
Murillo Arturo, clase 1900, D. M. 33.
Bergonzi Juan E., clase 1900, D. Militar 33.
Noriega Bernardino, clase 1900, Distrito Militar 33.
Córdoba Roberto, clase 1900, D. Militar 33.
Saladina Guido, clase 1900, D. M. 33.
Bitullo Nicolás, clase 1900, D. M. 33.
Souza Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peretta Rafael, clase 1900, D. M. 33.
Peña Ignacio, clase 1900, D. M. 33.
Quesada José, clase 1900, D. M. 33.
Vexina José, clase 1900, D. M. 33.
Blotta Juan B., clase 1900 D. M. 33.
Maida Domingo, clase 1900, D. M. 33.
Johnson Tomás, clase 1900, D. M. 33.
Faggiano Manlio R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Ponce de León R., clase 1900, Distrito Militar 33.
Carreras Salvador S., clase 1900, D. Militar 33.
Brentani Amaro, clase 1900, D. Militar 33.
Niedfold Horacio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Diana Alberto, clase 1900, D. M. 33.
Semino Roque, clase 1900, D. M. 33.
Urea Luis G., clase 1900, D. M. 33.
Fernández Enrique C., clase 1900, D. M. 33.
Schork Jorge, clase 1900, D. M. 33.
Sosa Juan G., clase 1901, matrícula 832, D. M. 35.
Martínez Paulino D., clase 1896, D. Militar 33.
Tenaglia Alejandro J., clase 1901, D. M. 33.
Garrone Angel M., clase 1900, D. Militar 33.
Palmucci Paulino, clase 1900, D. Militar 33.
Andrada José J., clase 1900, D. Militar 33.
Romero Fermín, clase 1900, D. M. 33.
Zaragoza Félix, clase 1900, D. M. 33.
Garuana José, clase 1900, D. M. 33.
Albanese Vital, clase 1900, D. M. 33.
Neucione Antonio A., clase 1901, matrícula 459, D. M. 33.
Indelisato Juan, clase 1900, D. M. 33.
López Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Medina Antonio, clase 1900, D. M. 33
Muzzio Alfredo S., clase 1900, Distrito Militar 33.
Manganaro Pedro, clase 1900, Distrito Militar 33.
Tassistro Gerónimo, clase 1900, Distrito Militar 33.
Borzatto Antonio, clase 1900, Distrito Militar 33.
Santamaría Raúl G., clase 1900, D M. 33.
Tassistro Gerónimo 1900, D. M. 33.
Sánchez Juan, clase 1901, matrícula 1092, D. M. 35.
Núñez Alejandro, clase 1901, M. 420, D. M. 35.
Armada Felipe, clase 1901, M. 418, D. M. 35.
Moyano Francisco, clase 1901, M. 584 D. M. 35.
Vázquez Miguel, clase 1901, M. 873, D. M. 35.
Coria Fernando S., clase 1901, M. 595, D. M. 35.
Bellinghi Andrés L., clase 1901, M. 1090, D. M. 35.
Sánchez Miguel, clase 1901, M. 620, D. M. 35.
Arroya José M., clase 1901, M. 981 D. M. 35.
Leiva Valerio, clase 1901, M. 991, D. M. 35.
Hertel Augusto, clase 1901, M. 977, D. M. 35.
Suárez Ramón, clase 1900, D. 33.
Pedernera Albano, clase 1901, M. 331, D. M. 35.
Arias Pedro A., clase 1900, D. M. 33.
Córdoba Froilán, clase 1900, D. Militar 33.
Barrios Pedro, clase 1900, D. M. 33.
Taborelli Agustín, clase 1900, D. Militar 33.
Scoppa Francisco, clase 1900, D. Militar 33.
Quiricone Argante, clase 1900, Distrito Militar 33.
Bezzani Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Fedeli Juan, clase 1900, D. M. 33.
Maldonado Antonio, clase 1900, D. Militar 33.
Pena Joaquín, clase 1900, D. M. 33.
Pielli Emilio, clase 1900, D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, Septiembre 13 de 1922. — Jorge García González, secretario.
e9 sept. s|pp 1778 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Antonio Cristiani**, por hurto, y defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.
e9 sept. s|pp 1779 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Vicente Rubilotti**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.
e9 sept. s|pp 1780 v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Marmo**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1922. —A. Barrionuevo, secretario.
e9 sept. s|pp 1781 v14 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen. para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 19/922.
C. F. Figueroa. secretario
E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Bautista Faliacro, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
e2 sept. s|pp 1773 v7 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Stabile**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que, por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.
e2 sept s|pp 1774 v7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rodolfo Monsalvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e6 sept. s|pp 1776 v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días ,a **Vicente Genaro**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Carlos J. Guerello, secretario.
e6 sept. s|pp 1777 v10 octub.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Ludovico Pablo Bazano**, procesado por encubridor en el delito de hurto, **Eduardo Simón**, procesado por defraudación, **Indalecio Lescano**, procesado por homicidio, **Juana Gilger**, por robo, **Juan Sala**, por hurto y **José Alfonso Núñez**, por hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Septiembre once de mil novecientos veintidós.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e14 sept. s|pp 1784 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Arechi**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación en instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e14 sept. s|pp 1785 v19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, **se cita, llama y emplaza por el término**

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Conforti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre... de 1922 —Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 sept. s|pp 1787 v19 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sepb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922 —Angel M. Cordero, secretario.

e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Ignacio C. Irigoyen** se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Lucas Vaquel** para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129.

Rosario Agosto 14 de 1922. — Q. Munuce, secretario.

e-26 agt. s|p.p. 1757 v-30 sepb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Andrés Cavalli y Ramón Layana** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 agt. s|p.p. 1758 v-4 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Gerónimo y Ursino Vicente de Dominico**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e5 sept. s|pp 1775 v9 oct.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción de la Capital Federal**, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a **Domingo Fortunato**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Setiembre 1 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e5 sept. s|pp 1776 v9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Suárez Orozco o Antonio Suárez**, para que dentro del referido plazo comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2o. piso, sobre la calle Tucumán.

D. González Cazón, secretario.

E. 1o. sepbre. spp. 1762 v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma en documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1766 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Méndola** (a) "El Negro" y a **Jacinto Hernández** (a) "El Ñato", para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — C. F. Figueroa, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1767 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel S. Beltrán, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Anastasio Nicolás Ntallo**, acusado por estafa; **Francisco Martínez o Martín Sellero o Pacheco** por hurto; **Alfredo Generoso Quinteros** por defraudación; **Pilades V. Ravina** por quiebra y **Ernesto Zavalía** por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les sigue y si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia —Buenos Aires, Agosto 29 de 1922. — G. F. Blaksley, secretario.

e-1o. sepb. s|p.p. 1770 v-6 ocbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Rienda**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922 —I. Jorge Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1771 v6 oct.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina**, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Carinci**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1922 I. J. Albarracín, secretario.

e1o. sept. s|pp 1772 v6 oct.

Ministerio de Marina

Por resolución del Señor Prefecto General Marítimo, Contra-almirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 9155, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa entregada por una persona desconocida, para pintarla, a Don Arturo Elias, domiciliado en Goya, la que no habiendo sido retirada por el interesado ha sido entregada a la Ayudantía Marítima de aquella localidad a los efectos correspondientes.

La embarcación de referencia tiene las siguientes dimensiones y características: Eslora 6.25 metros, manga 1.80 y puntal 0.70; 12 pares de curvas, 2 tacos de algarrobo, forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Agosto 31 de 1922, — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-2 Octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9335, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denodima Uruguay, matrícula No. 13188, hallado en la playa del Río de la Plata, detrás de los tanques petroleros, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 4.70 mts. manga 1.75 mts. y puntal 1.00 metro. Con tres cuarteles, timón, un anclote y 21 metros de cadena.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-9561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, hallada en la boca del riacho Las Víboras, jurisdicción de la Suprefectura de La Paz, por don Anacleto Caraballo, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.50 mts., manga 0.95 mts. y puntal 0.32 mts., 4 pares de curvas de laurel, taco a proa de laurel, popa espejo, tablazón de madera de cedro, plan de timbó colorado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Bunos Aires, Septiembre 12 de 1922. —A. B. Nieva, oficial mayor.

v19 oct.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguenites.

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-e-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre